

DIRECCION-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

Decreto nombrando por ascenso Jefes de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas a D. Luis Fabrellas de Ibarrola, D. Eduardo Ramón y Ramón, D. Alfredo Bouvier y Abella y don Jaquín Riaza Alebesque, Jefes de Administración de segunda de referido Cuerpo.—Páginas 602 y 603.

Otro relativo a nombramientos por traslado, para los destinos que se indican, a los funcionarios del Cuerpo de Aduanas que se mencionan.—Página 603.

Otro nombrando por ascenso Jefes de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, por los turnos y con los destinos que se indican, a los Jefes de Administración de tercera clase del referido Cuerpo que se mencionan.—Página 603.

Otro nombrando por traslación, para los destinos que se indican, a los funcionarios del Cuerpo de Aduanas que se detallan.—Página 603.

Otro nombrando por ascenso Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, por los turnos y con los destinos que se indican, a los Jefes de Negociado de primera clase de referido Cuerpo que se mencionan.—Páginas 603 y 604.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Decreto nombrando Delegado general representante del Gobierno cerca de la Sociedad chatelusiana, titulada "Los Previsores del Porvenir", a D. Félix Benítez de Lugo y Rodríguez, Jefe superior de Administración civil y ex Comisario general de Seguros.—Página 604.

Ministerio de Comunicaciones.

Decreto disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 54 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos, fecha 23 de Febrero de 1915.—Página 604.

Otro ídem que a los Vocales por elección que, según el artículo 1.º del Decreto de 6 de Mayo próximo pasado, constituyen la Junta Consultiva del Cuerpo de Telégrafos, se agreguen un representante del personal de Vigilancia y otro del de Reparto, residentes en Madrid.—Página 604.

Ministerio de Justicia.

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia e instrucción, contra la Real orden de este Ministerio de 5 de Diciembre de 1929.—Páginas 604 y 605.

Ministerio de la Guerra.

Orden disponiendo se considere prorrogada hasta el 15 de Septiembre próximo la comisión del servicio que se indica, conferida al Teniente coronel de Estado Mayor D. Carlos Noreña Echevarría.—Página 605.

Otra ídem id. id. por tres meses, o sea hasta fin del próximo mes de Octubre, la comisión que se menciona conferida al Comandante de Estado Mayor D. José García Colomo.—Página 605.

Otras ídem se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 605 a 609.

Ministerio de la Gobernación.

Orden circular dictando las normas que se insertan para las operaciones de desratización y desinsectación de buques por el personal y con el material de las Estaciones sanitarias de nuestros puertos, a tales efectos habilitados.—Páginas 608 a 610.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se devuelva a sus imponentes la fianza constituida pa-

ra responder de las obras de consolidación, saneamiento y alcantarillado del Teatro de la Opera (antes llamado Teatro Real).—Página 610.

Otras ídem asciendan a los sueldos que se indican a los Profesores auxiliares de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se mencionan.—Página 610.

Otra ídem se devuelva a sus imponentes la fianza constituida para responder de las obras contratadas y comprendidas en el proyecto aprobado con carácter adicional al de consolidación, saneamiento y alcantarillado del Teatro de la Opera (antes llamado Teatro Real).—Páginas 610 y 611.

Otra ídem que la plantilla del Cuerpo de Profesores auxiliares de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos quede constituida en la forma que se indica.—Página 611.

Otra ídem asciendan a los sueldos que se indican los Catedráticos de Institutos de Segunda enseñanza que se indican.—Páginas 611 y 612.

Otra ídem se convoque, par su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la provisión de una de las Cátedras de Odontología, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 612.

Otra haciendo extensiva a todo el personal técnico de los mismos la edad relativa para la jubilación de los Conservadores de los Museos de Historia Natural.—Página 612.

Otra ídem extensivos a todo el personal técnico dedicado a trabajos de investigación en el Instituto Nacional de Física y Química, los beneficios concedidos al Presidente y Jefes de Sección de referido Instituto, relativo a percibir haberes superiores a sus respectivos sueldos.—Páginas 612 y 613.

Otra anulando el nombramiento hecho en primero del mes actual (GACETA del 3) a favor de doña María Ana Patón Suárez para la Sección de graduada del cuarto distrito de Oviedo.—Página 613.

Otra concediendo pensión de seis meses para estudios en Francia y Suiza a D. Arturo Dupierri Vallesá

Profesor auxiliar de la Universidad Central.—Página 613.

Otra disponiendo se proceda a anunciar a concurso previo de traslado las Cátedras que figuraban en la relación publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 23 de Junio último.—Página 613.

Ministerio de Fomento.

Orden dictando normas como aclaración al Decreto de 20 de Mayo último, que estableció la libertad de circulación por todas las carreteras de España de los ómnibus-automóviles dedicadas a servicios irregulares eventuales sin itinerario fijo, de alquiler, realizándose en coches mixtos o solamente de pasajeros los servicios de ferias, fiestas, mercados y romerías.—Página 613.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden designando a D. Fortunato Tomi, Inspector de segunda clase del Cuerpo técnico de Seguros y Ahorros, para intervenir las liquidaciones de las Compañías "Vaterlandische y Rhenania", "Hansa de Hamburgo" y "Duseldorf".—Página 614.

Otra declarando jubilado a D. Manuel de Justo y Sánchez Blanco, Ingeniero Geógrafo.—Página 614.

Otra derogando la disposición del Ministerio de Marina de 2 de Abril de 1928, que concedió a los Pásltos marítimos los beneficios que disfrutaban las Asociaciones de personal marítimo, en materia de elecciones y representaciones para los Centros consultivos dependientes de aquel Ministerio, y para nombramiento de Vocales de Tribunales de exámenes y otros análogos.—Página 614.

Otra relativa a concesión de beneficios a la Sociedad Cooperativa "La Popular Madrileña", para la construcción de casas baratas.—Páginas 614 a 616.

Otra designando para formar parte de la Comisión revisora del balance quinquenal del Instituto Nacional de Previsión a D. José Bergamín y Gutiérrez y D. Antonio Fabra Ribas.—Página 616.

Otra modificando en el sentido que se indica la Orden de 13 de Junio último de concesión de beneficios a D. Ramón Cano Molina, por la construcción de casas baratas.—Páginas 616 y 617.

Otra disponiendo que cada una de las Compañías de Ferrocarriles recaben de los Jefes de las estaciones de las líneas de la respectiva explotación, una propuesta de organización de los diversos servicios de la estación correspondiente, para la distribución de la jornada de trabajo de los em-

pleados y obreros adscritos a dichos servicios.—Página 617.

Otra disponiendo se constituya en la provincia de Baleares un Comité paritario del Arte Textil, con residencia en Palma de Mallorca.—Página 617.

Otra ídem id. en la provincia de Murcia un Comité paritario de Confiteros, Pasteleros, Reposteros y similares.—Páginas 617 y 618.

Otra ídem en Avilés un Comité paritario de Transportes marítimos (Carga y Descarga) del puerto.—Página 618.

Otra ídem id. en la ciudad de Melilla un Comité paritario de Agua, Gas y Electricidad.—Página 618.

Otra ídem que el personal español sanitario y de servicio que ha de embarcar en los buques autorizados para el tráfico de la emigración española, disfrute los haberes que se indican.—Página 618.

Otras relativas a dimisiones y nombramientos de personal de las Agrupaciones administrativas y Comités paritarios que se mencionan.—Páginas 618 a 620.

Ministerio de Economía Nacional.

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por la Sociedad Malagueña de Abonos, contra la Real orden de este Ministerio de 16 de Octubre de 1929.—Página 620.

Otra ídem la sentencia dictada por la ídem id. en el pleito promovido por D. Ramón Vázquez Ródenas, contra el Real decreto de 5 de Abril de 1929.—Página 620.

Otra ampliando la autorización de admisión temporal otorgada a favor de D. Bernabé Biosca por Real orden de 21 de Mayo de 1927.—Páginas 620 y 621.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden disponiendo se mantenga en todas sus partes la Real orden de 11 de Diciembre de 1930, sobre el restablecimiento de los 30 primitivos circuitos de conexión entre la Red de la Compañía Telefónica Nacional y la Red Oficial del Estado.—Páginas 621 y 622.

Administración Central.

GOBERNACION.—Dirección general de Sanidad.—Dando disposiciones relativas a la forma en que de ser extendidas y derechos por la expedición de las certificaciones facultativas expedidas por los Médicos de Navarra.—Página 622.

INSTRUCCION PUBLICA.—Subsecretaría. Anunciando para su provisión a concurso previo de traslado las Cátedras de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que se mencionan.—Página 622.

Dirección general de Primera enseñanza.—Propuestas provisionales para las Escuelas que se indican de las Maestras correspondientes al primero y segundo Escalafones, que se mencionan, en vacantes ocurridas desde 1.º de Octubre próximo pasado al 1.º de Marzo del año actual, y desestimaciones que se indican.—Página 623.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Disponiendo se entienda modificada en el sentido que se indica la cláusula del apartado a) de la Base 2.ª de la convocatoria a ingreso en el Cuerpo de Torreros de faros, anunciada en la GACETA del día 9 del mes actual.—Página 631.

Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—Personal.—Nombrando a los Ingenieros terceros D. Manuel Escudero Tellechea y D. Eduardo Butler y Orbeta Profesores auxiliares de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Página 631.

TRABAJO Y PREVISION.—Inspección general de Emigración.—Accediendo provisionalmente a la devolución de la fianza que para dedicarse al transporte de emigrantes tenía constituida D. Daniel Cac-Pherson y Compañía, consignatarios en Cádiz.—Página 631.

ECONOMIA NACIONAL.—Dirección general de Comercio y Política arancelaria.—Instancia solicitando admisiones temporales.—Página 632.

ANEXO UNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO DEL

Banco de España; Sociedad Española de Construcción Naval; Eléctrica de Cangas, Arango, Cosmen, Valle y Compañía; Sociedad Anónima General de Espectáculos; Compañía Española de Aviación; Junta Sindical de la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona y de su Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa; Cooperativa de Fabricantes de Papel, y Juzgados de primera instancia de Alcañá la Real; del distrito de la Barceloneta, de Barcelona; del distrito del Ensanche, de Bilbao; del distrito del Sagrario, de Granada; de Lugo; del distrito del Congreso, de Madrid; del distrito de Chamberí de Madrid; del distrito del Hospital de Madrid; de Medina de Rioseco; de San Sebastián, y de la Magdalena, de Sevilla.—EDICTOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en nombrar, por arrendo, Jefes de Administración de primera cla-

se del Cuerpo pericial de Aduanas, por los turnos y con los destinos que se indican a las siguientes Jefes de Administración de segunda clase del referido Cuerpo:

Por elección, Inspector regional de Aduanas en Barcelona a D. Luis Fabrellas de Ibarrola.

Por antigüedad en la clase, Jefe de

Sección del Centro directivo a don Eduardo Ramón y Ramón.

Por elección, Inspector regional de Aduanas en Granada a D. Alfredo Bouvier y Abeilla; y

Por antigüedad en la clase, Subinspector general de Aduanas a D. Joaquín Rianza Albesque, que en la actualidad desempeñan los mismos cargos.

Dado en Madrid a veinte de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en nombrar, por traslación:

Administrador de la Aduana de Barcelona a D. José Torres Martínez, que actualmente desempeña el cargo de Interventor del Depósito franco de Barcelona; para este cargo a D. Román Upón y Borrell, actual Subinspector de Oficinas de la Aduana de dicha capital.

Administrador de la Aduana de Valencia a D. Abelardo Faura Laborda, actual segundo Jefe de la misma dependencia.

Administrador de la de Santander a D. Baltasar Aguirre y Puente, que ocupa el cargo de segundo Jefe de la misma oficina.

Administrador de la de Sevilla a D. Amador Villar y de la Torre, que sirve el destino de segundo Jefe de la referida Aduana; e

Inspector de Muelles de la de Barcelona a D. Manuel Gutiérrez Menéndez, que es Administrador de la de Almería. Todos con la categoría de Jefes de Administración de segunda clase.

Dado en Madrid a veinte de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en nombrar, por ascenso, Jefes de Administración de segunda clase del Cuerpo pericial de Aduanas, por los turnos y con los destinos que se indican, a los siguientes Jefes de Administración de tercera clase del referido Cuerpo:

Por elección, Administrador de la Aduana de Castellón a D. José Mies y Sánchez,

Por antigüedad en la clase, Administrador de la de Tarragona a D. Fernando Periquet de Zuaznabar.

Por elección, segundo Jefe de la de Bilbao a D. Trinidad González Setién.

Por antigüedad en la clase, Inspector de Muelles de la de Málaga a don Abelardo Balagner Caldes.

Por elección, Inspector de Muelles de la de Santander a D. Francisco Díez Herrero, cuyos funcionarios desempeñan los mismos destinos.

Por antigüedad en la clase, Administrador de la de Port-Bou a D. Carlos Benavente y Gamio, que es Subinspector de Muelles de la de Barcelona.

Por elección, segundo Jefe de la de Málaga a D. Manuel María Pastor y Cano, que desempeña el mismo cargo.

Por antigüedad en la clase, Administrador de la Aduana de Vigo a don Carlos Resch y Suárez, que lo es en la de Villagarcía.

Por elección, Administrador de la de La Coruña a D. Eduardo García y García Quijada, segundo Jefe de dicha dependencia.

Por antigüedad en la clase, Inspector de Muelles de la de Bilbao a don Francisco Blanc y Baldellón.

Por elección, segundo Jefe de la de Huelva a D. Antonio Delgado Luque.

Por antigüedad en la clase, Administrador de la de Valencia de Alcántara a D. José González Lijó.

Por elección, Subinspector segundo de Muelles de la Aduana de Barcelona a D. Luciano Escudero Rodríguez, cuyos funcionarios desempeñan los citados cargos.

Dado en Madrid a veinte de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en nombrar, por traslación: Subinspector de Muelles de la Aduana de Irún a D. Juan Gómez Suárez, que es Inspector de Muelles de la de San Sebastián.

Segundo Jefe de la de La Coruña a D. Rafael Sassot y Vives, Jefe de Administración afecto a la de Barcelona.

Inspector de Almacenes de la de Irún a D. Victoriano Arana e Iturria, que es Administrador de la de Vigo.

Segundo Jefe de la de Santander a D. Vicente Obeso García, Jefe de Administración en la Dirección general del Ramo.

Administrador de la Aduana de Alcañices a D. Alfonso Porras Baselga, Jefe de Administración afecto a la de Valencia de Alcántara; y

Segundo Jefe de la de Valencia a D. Eduardo Burgos y Gómez, que es Subinspector de Muelles de la misma Aduana. Todos con la categoría de Jefes de Administración de tercera clase.

Dado en Madrid a veinte de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en nombrar, por ascenso, Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas por los turnos y con los destinos que se indican, a los siguientes Jefes de Negociado de primera clase del referido Cuerpo:

Por elección, Jefe de Administración en la Dirección general del Ramo a D. Federico Piñal y Alonso, Jefe de Negociado en la misma dependencia.

Por antigüedad en la clase, segundo Jefe de la Aduana de Port-Bou a don Ricardo Soria Gabardo, que es Vista en la misma oficina.

Por elección, Jefe de Administración en el Centro directivo a D. Manuel Rodríguez García, Jefe de Negociado en dicho Centro.

Por antigüedad en la clase, Inspector de Muelles de la Aduana de Irún a D. Julio García Cuerva y Obelar, que lo es en la de Pasajes.

Por elección, Inspector de Almacenes en la de Port-Bou a D. Tomás Clara Piñol, que es Vista en la de Barcelona.

Por antigüedad en la clase, Administrador de la de Avilés a D. Gervasio Agero Fidalgo, que desempeña el mismo destino.

Por elección, Jefe de Administración en la Dirección general a D. José Román Corzanego, que es Jefe de Negociado en la misma dependencia.

Por antigüedad en la clase, Segundo Jefe de la Aduana de Vigo a D. Carlos de la Peña y García, que es Vista en la misma oficina.

Por elección, Jefe de Administración en el Centro directivo a D. Blas de Uruburu Fernández, Jefe de Negociado en el mismo.

Por antigüedad en la clase, Segundo Jefe de la Aduana de Cartagena a don Francisco Estevan Artieda, que es Vista en la de Málaga.

Por elección, Jefe de Administración de la Dirección general a D. Juan Bonito Tamayo, Jefe de Negociado en dicha dependencia.

Por antigüedad en la clase, Inspector regional de Aduanas en Valencia a D. Joaquín Villar y Zavaleta, que es Vista en la Aduana de Barcelona.

Por elección, Inspector regional de Aduanas en Zaragoza a D. Teodoro Cereceda del Valle, que ocupa el cargo de Interventor del Depósito franco de Santander.

Por antigüedad en la clase, Administrador de la Aduana de Almería a D. Antonio Parareda Griffó, que es Interventor del Registro del Puerto franco de Melilla.

Por elección, Segundo Jefe de la Aduana de Almería a D. Rodolfo Gómez Fernández, que es Vista de la de Barcelona.

Por antigüedad en la clase, Segundo Jefe de la de Tarragona a D. Miguel Niubó Compte, que es Oficial en la de Barcelona.

Por elección, Segundo Jefe de la de San Sebastián a D. Alberto Echeto Mange, que desempeña el mismo cargo.

Por antigüedad en la clase, Interventor del Depósito franco de Bilbao a D. Emilio Luis López, que es Vista Subinterventor del Depósito franco de Barcelona.

Por elección, Inspector de Muelles de la de Gijón a D. Joaquín Navarro Yáñez, que es Vista en la misma Aduana; y

Por antigüedad en la clase, Jefe de Administración en el Centro directivo a D. Francisco Picornell y Mateu, que es Jefe de Negociado en el referido Centro.

Dado en Madrid a veinte de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

DECRETO

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y de conformidad con lo establecido en el Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión de fecha 5 de Diciembre de 1922, que regula las funciones de la Delegación permanente del Estado en Los Previsores del Porvenir, así como las circunstancias y condiciones que deben concurrir en el Delegado general representante del Gobierno cerca de dicha entidad, y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en nombrar Delegado general representante del Gobierno cerca de la Sociedad chatelusiana titulada Los Previsores del Porvenir, a D. Félix Benítez de Lugo y Rodríguez, Jefe superior de Administración civil y ex Comisario general de Seguros.

Dado en Madrid a diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Trabajo y Previsión,
FRANCISCO L. CABALLERO.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETOS

La rigurosa aplicación del artículo 54 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos de 23 de Febrero de 1915, a la sazón vigente, ha dado lugar a la imposición de correctivos gravísimos e irremediables, llegándose en ocasiones a sobrepasar la penalidad impuesta por los Tribunales ordinarios al juzgar el mismo hecho.

En un régimen de equidad y justicia no debe continuar este estado de cosas, que pudiera dificultar la corrección del delincuente, fin primordial de la pena, y convertir éste en instrumento para la satisfacción del odio que la comisión del delito pudiese engendrar, ya que en la práctica se ha dado la incongruencia de separar del servicio de la Administración a funcionarios que por el mismo hecho habían sido condenados por sentencia firme a una inhabilitación de tres meses para el ejercicio de su cargo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comunicaciones y como Presidente del Gobierno provisional de la República,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 54 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos, fecha 23 de Febrero de 1915, se entenderá redactado del siguiente modo:

“Artículo 54. Si el funcionario fue condenado por los Tribunales a causa de delito, se pasarán los antecedentes a la Junta consultiva, que propondrá a la Dirección general lo que estime procedente respecto a la situación ulterior de aquél en el Cuerpo.”

Artículo 2.º Los beneficios que puedan derivarse de este Decreto, que deroga las disposiciones que se opongan a su efectividad, alcanzarán a cuantos se les haya impuesto la sanción que señala el párrafo primero del artículo que se modifica, siempre que lo soliciten dentro del plazo improrrogable de tres meses, a partir del día siguiente al en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Comunicaciones,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS.

La existencia en el Cuerpo de Telégrafos de las escalas de Vigilancia y de Reparto, representativas de núcleos de personal muy numerosos cu-

yas actividades y legítimas aspiraciones son frecuentemente estudiadas en la Junta consultiva del mencionado Cuerpo y decididas o resueltas previo dictamen que este organismo emite, aconseja, de acuerdo con el criterio de representación por clases en que se inspira el Decreto de este Ministerio fecha 6 de Mayo último, que en la mencionada Junta tengan aquellas escalas adecuada representación.

Por ello, y a propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los Vocales por elección que, según el artículo 1.º del Decreto de 6 de Mayo próximo pasado, constituyen la Junta consultiva del Cuerpo de Telégrafos, se agregarán un representante del personal de Vigilancia y otro del de Reparto residentes en Madrid y elegidos cada uno por las escalas a que respectivamente pertenecan.

Dado en Madrid a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional
de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Comunicaciones,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Imo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 10.280, promovido por D. Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia e instrucción, contra la Real orden de este Ministerio de 5 de Diciembre de 1929, que desestimó su petición de abono de los sueldos que había dejado de percibir durante el tiempo que hasta su colocación ha permanecido en situación de cesante, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 20 de Junio próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, alegada como perentoria por el Ministerio fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por la representación de don Eduardo Ibáñez Cantero contra la Real orden dictada por el Ministerio de Justicia y Culto con fecha 5 de Diciembre de 1929, que declaramos firme y subsistente.”

En su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto que se cumpla en sus propios términos la citada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Julio de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la comisión del servicio que le fué conferida al Teniente coronel de Estado Mayor D. Carlos Noreña Echevarría, por Orden de 5 de Agosto de 1929 (*D. O.* número 171), para seguir los cursos de la Escuela Superior de Guerra de París de 1929-31, y cuya última prórroga trimestral que le fué concedida por Orden de 25 de Abril último (*D. O.* número 94) termina el 30 del presente mes de Julio, se considere prorrogada, para los efectos del percibo de dietas, hasta el 15 de Septiembre próximo, fecha en que termina la comisión, teniendo derecho a todos los devengos y demás circunstancias que en la disposición de esta concesión se determinaban.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de Julio de 1931.

AZANA

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Excmo Sr.: He tenido a bien disponer que, con objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden circular de 13 de Junio de 1925 (*Colección Legislativa* número 169) y artículo 7.º del vigente Reglamento de Unificación de dietas, aprobado por Orden de 18 de Junio de 1924 (*C. L.* número 280), se considere prorrogada por tres meses, o sea hasta fin del próximo mes de Octubre, la comisión conferida al Comandante de Estado Mayor don José García Colomo por Orden de 18 de Julio de 1930 (*D. O.* número 162) para seguir los cursos de la Escuela Superior de Guerra de París 1930-32 con la misma duración, devengos y demás circunstancias que en aquella Disposición se determinaban.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de Julio de 1931

AZANA

Señor General de la primera División orgánica.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que Lorenzo Sanz Arilla y Víctor Lili Goldames, que figuran en la siguiente relación, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente, he tenido a bien disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de Junio de 1931.

AZANA

Señor Capitán general de la sexta Región.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Lorenzo Sanz Arilla	1927	Pamplona.....	Navarra.....
Víctor Lili Goldames	1927	Bilbao	Vizcaya

Madrid, 13 de Junio de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que Pascual Albert Pérez y Rafael Lillo Gil, que figuran en la siguiente relación, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendi-

dos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente, he tenido a bien disponer se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresa-

ron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se ex-

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Pascual Albert Pérez	1927	Picasent	Valencia
Rafael Lillo Gil	1930	Barcelona.....	Barcelona

Madrid, 11 de Julio de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que Jesús Hernández Bueno y Emilio Aranduy Pelayo, que figuran en la siguiente relación, pertenecientes a los

reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente, He tenido a bien disponer que se

devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las De-

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Jesús Hernández Bueno.....	1926	Maranchón.....	Guadalajara
Emilio Aranduy Pelayo.....	1926	Santander.....	Santander.....

Madrid, 6 de Julio de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que Francisco Torres Pardo y Lucas José Córdoba Guerrero, que se expresan en la siguiente relación, pertenecientes a los reemplazos que se indi-

can, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente, he tenido a bien disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir

el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reint-

que se cita.

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas.
	Día	Mes	Año			
Pamplona.....	30	Julio.....	1927	693	Pamplona.....	500
Bilbao.....	26	Abril.....	1927	511	Bilbao.....	500

presan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470

y 425 de los citados textos legales. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de Julio de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la tercera y cuarta Divisiones orgánicas.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas.
	Día	Mes	Año			
Valencia.....	4	Abril.....	1927	164 A	Valencia.....	500
Barcelona.....	19	Septiembre.....	1930	2.412	Barcelona.....	1.000

legaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona au-

torizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de Julio de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la quinta y sexta Divisiones orgánicas.

que se cita.

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas.
	Día	Mes	Año			
Guadalajara.....	17	Julio.....	1928	51 B	Zaragoza.....	81,25
Santander.....	8	Enero.....	1926	125	Santander.....	750,00

grada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Junio de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la segunda y séptima Divisiones orgánicas.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Francisco Torres Pardo.....	19 7	Piñar.....	Granada.....
Francisco José Córdoba Guerrero.....	1527	Lo. reorgaz.....	Cáceres.....

Madrid, 27 de Junio de 1931.—Azaña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 5.º de la Orden de este Departamento de fecha 30 de Mayo último, publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 5 de Junio próximo pasado, y a propuesta de la Dirección general de Sanidad de la República,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las normas siguientes para las operaciones de desratización y desinsectación de buques por el personal y con material de las Estaciones sanitarias de nuestro puertos a tales efectos habilitados:

1.ª Las horas hábiles para las operaciones de saneamiento de buques serán las comprendidas desde la salida a la puesta del sol, recomendándose que las que hayan de efectuarse por la tarde comiencen una hora antes, por lo menos, de dicha puesta. Sólo en caso de excepcional urgencia y necesidad, contando con iluminación suficiente y siempre a juicio de la Autoridad sanitaria del puerto, podrán ser efectuadas dichas operaciones en horas diferentes a las comprendidas en el plazo indicado.

El Director de Sanidad del puerto o un funcionario Médico de la dependencia respectiva en su delegación, vigilará inexcusablemente las operaciones en todos los casos, siendo sobre todo obligatoria su presencia mientras se verifique la inyección del gas en los departamentos a sanear y durante el período de ventilación de dichos departamentos. El intervalo que transcurra entre ambos, o sea el tiempo en que los locales fumigados estén expuestos a la acción de los gases, deberá estar siempre vigilado, a falta de facultativo director de las experiencias, por personal dependiente de él debidamente especializado y autorizado por escrito en cada caso para representarle.

2.ª En caso de que un buque deba ser objeto de prácticas de saneamiento, el Director de Sanidad del puerto lo comunicará por escrito a su Capitán o patrón lo antes posible, y a la vez, y en igual forma, al consignatario, para que ambos manifiesten la terminación de las operaciones del barco, con objeto de que la Autoridad sanitaria determine la hora en que deban llevarse a cabo aquellas prácticas, procurando siempre evitar demoras y trastornos al comercio y navegación.

3.ª Los buques sometidos a desratización o desinsectación estarán lo más aislados posible y fondeados a más de cinco metros del muelle; cuando esto fuera imposible a juicio de la Autoridad sanitaria, podrán efectuar dichas operaciones amarrados de punta, colocándose discos u otros procedimientos eficaces en amarras y cadenas.

A bordo se cuidará de la perfecta oclusión de los locales operados; si se trata de bodegas se cubrirán siempre los cierres o cuarteles de sus respectivas escotillas con lonas encerradas. Igualmente se cubrirán siempre con lonas impermeables las lumbreras, bocas de ventilación, etc., cuidando de su perfecta oclusión. Se vigilará y evitará toda comunicación de los locales sujetos a operaciones de saneamiento con los diferentes departamentos que no deban ser sometidos a la acción de los gases.

El tiempo de exposición de los locales a la acción del gas será como minimum de una hora para las desratizaciones y dos para las desinsectaciones, cuando sea el ácido cianhídrico el gas empleado.

Cuando se efectúen operaciones de sulfuración, el tiempo de exposición, como minimum, será de cuatro horas.

Para la apertura y ventilación de los locales después de la actuación del gas, se empezará por destapar las mangueras de ventilación, orientándose primero según la dirección del

viento y procediendo después a levantar los encerrados que cubran las escotillas, de forma que permita retirar con rapidez unos cuantos cuarteles de cada ángulo, recordando siempre a los encargados de estas operaciones que este momento es el de mayor peligro en aquellos casos en que se haya efectuado cianhidrización.

Antes de entregar un local cianhidrizado como habitable, tendrá que haber estado en ventilación lo menos una hora cuando se trate de bodegas sin carga y el mayor tiempo posible cuando se trate de locales de difícil acceso o que contengan sustancias que absorban el gas, debiendo ser sacadas al aire libre las colchonetas, mantas, ropas, etc., y dejarlas expuestas durante treinta horas antes de su utilización. En todo caso se comprobará la inocuidad de los locales operados haciendo uso de conejos, cobayas, etc., que se emplearán como testigos vivos y se inspeccionarán personalmente todos los locales que hayan sido sometidos a la acción del gas, por la Autoridad sanitaria.

4.ª La cubicación de los locales que hayan de ser desratizados o desinsectados se hará independientemente para cada local (bodegas, ranchos, gambuzas, pañoles, cámaras, etc.), refiriéndola y expresándola siempre en metros cúbicos, calculándose a razón de 2,83 m. c. por tonelada de arqueo, y en los buques cuya capacidad de bodegas y locales venga expresada en pies cúbicos ingleses, se calculará a razón de 35 pies por m. c. Servirán de base para dichas cubicaciones las medidas oficiales proporcionadas por escrito por el Capitán o persona que lo represente, y haciéndose caso omiso del tonelaje de registro asignado al buque de que se trate.

Si éste careciese de datos de cubicación de los locales a desratizar, la Autoridad sanitaria podrá solicitar el concurso del Perito arqueador de Marina, siendo los gastos de cuenta del buque.

5.ª En todos los procedimientos de

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas.
	Día	Mes	Año			
Guadix	18	Enero.....	1927	603	Granada.....	75,00
Cáceres	18	Julio.....	1927	479	Cáceres.....	87,50

desratización y desinsectación el agente activo usado lo será en forma gaseosa y siempre producido e inyectado mediante aparatos que estén situados fuera de los locales que deban ser saneados, llegando el gas al interior de los mismos por medio de mangueras. En todo caso en que sea empleado un gas menos denso que el aire, las mangueras deberán llegar al fondo de los locales necesariamente.

La sulfuración como procedimiento de desratización no podrá ser empleado más que en buques a plan barrido. Toda desratización en buques con carga será necesariamente practicada con ácido cianhídrico o producto similar.

6.º En las operaciones que se efectúen mediante sulfuración se tendrá en cuenta que es necesaria la combustión de 42,80 gramos de azufre para la obtención de una concentración de anhídrido sulfuroso al 3 por 100 por metro cúbico. Si es usado el anhídrido sulfuroso líquido se necesitan 87,70 gramos para obtener idéntica concentración en igual volumen.

7.º En las cianhidricaciones, la cantidad de ácido cianhídrico que se considerará eficaz será la de 2,75 gramos por metro cúbico de local cuando se trate de desratizaciones y la de 3,75 gramos cuando se trate de desinsectaciones.

8.º Siempre que se use el ácido cianhídrico o productos similares en las diversas operaciones de desratización y desinsectación a bordo de los buques, la Autoridad sanitaria que dirija la operación se asegurará de que no quede pasaje alguno a bordo, y en cuanto a la tripulación, se procederá a pasar lista de la misma y se mantendrá alejada de los locales que deban ser cianhidricados. A dicho fin, comunicará al Capitán o a quien haga sus veces las instrucciones debidas, obteniendo un acuse de recibo, firmado, en el que conste que se hacen directamente responsables del incumplimiento de dichas instrucciones

Antes de dar comienzo a la operación, el Médico que la dirija inspeccionará directamente los locales, procediéndose después de esta operación al cierre de los mismos. Se evitará siempre la actuación de gas cianhídrico sobre toda clase de alimentos no envasados, especialmente líquidos o grasas.

En buques con carga completa se considerará como espacio libre, a los efectos del saneamiento, el tercio del volumen del local. En los demás casos, la Autoridad sanitaria determinará el espacio a descontar, según la cantidad y clase de carga, pudiendo llamarse en caso de disconformidad del Capitán, a cuenta del buque, a un Perito arqueador.

Queda terminantemente prohibida la práctica de cianhidricación u operaciones similares en buques con pasaje a bordo.

9.º La eficacia de toda operación de desratización o desinsectación será comprobada siempre por el uso de testigos biológicos (ratas, conejos, cobayas e insectos, según el caso de que se trate). La colocación de dichos testigos antes de comenzar la operación y el examen final de los mismos después de terminada la desratización o desinsectación, será vigilada siempre por el Médico encargado de dirigirla, requiriendo la presencia del Capitán, o quien haga sus veces, a fin de que firmen la diligencia impresa a estos fines en el correspondiente certificado.

10. Verificadas las prácticas de desratización se extenderá al buque un certificado con arreglo al modelo oficial, valedero por seis meses, y cuyo duplicado se remitirá a la Inspección general acompañado de uno de los ejemplares del recibo a que se refiere el artículo 6.º del Decreto de 3 de Junio del presente año. Los certificados serán prorrogables por un mes, a juicio de la Autoridad sanitaria.

11. Podrán extenderse certificados de exención de desratización a aque-

los barcos que por su construcción (a prueba de ratas) o por su cargamento, hagan difícil o imposible la vida en ellos de roedores, teniendo en cuenta siempre que la concesión de estos certificados habrá de ser precedida de una inspección detenida, verificada por la Autoridad sanitaria.

Para la concesión de estos certificados será necesario que en la expresada visita se compruebe la ausencia casi absoluta de roedores y de huellas de los mismos.

Los cargamentos a que se refiere el presente artículo son los constituidos por petróleos, gasolina y otros carburantes y lubricantes, minerales, carbón, sal y madera para estiva de minas, siempre que estos dos últimos cargamentos sean transportados en cabotaje nacional.

Los certificados, extendidos siempre en modelo oficial, serán valederos por seis meses, no pudiendo renovarse dos veces seguidas. Será revisada además su validez cuando el barco proceda de puertos sucios o sospechosos y anulado cuando el Director de Sanidad, en la visita de inspección verificada, compruebe la presencia en el barco de roedores o de huellas recientes de los mismos en cantidad apreciable. Se remitirá un duplicado a la Inspección general, acompañado de la copia del recibo de derechos de inspección. Estos derechos serán: 50 pesetas para barcos hasta 1.000 toneladas, y 100 para los que excedan de dicho tonelaje. Los barcos españoles que se dediquen al tráfico entre puertos de la Península exclusivamente, que permite la expedición de dichos certificados, abonarán el 50 por 100 de los derechos anteriormente señalados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto de 3 de Junio del año actual, los gastos de saneamiento a que se refiere la presente Orden circular serán los de 11 céntimos de peseta por metro cúbico.

El Director de cada dependencia llevará personalmente un libro en el

que se anote la cuenta detallada y justificada de cada buque, haciendo constar en ella, por separado, las partidas siguientes: gastos de transporte, derechos de inspección médica, a razón de dos céntimos por metro cúbico; jornales del personal auxiliar, a razón de cinco céntimos por tonelada. Después de anotados los gastos anteriores, se fijará el sobrante o déficit de cada operación.

En los primeros diez días de cada mes se remitirá el resumen del mes anterior a la Dirección general de Sanidad, la cual dispondrá la distribución del sobrante total, si lo hubiere, aplicándolo a compensar a los puertos con déficit en las operaciones; renovación del material de saneamiento y atenciones de impresos, envases y gastos de todo orden que origine la organización y funcionamiento de las repetidas prácticas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 17 de Julio de 1931.

P. D.,
M. PASCUA

Señores...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Juan Arozamena, en representación de la nueva Sociedad general de Construcciones Limitada, contratista de las obras de consolidación, saneamiento y alcantarillado del Teatro de la Opera (antes llamado Teatro Real), solicitando la devolución de la fianza constituida en la Caja general de Depósitos para responder del exacto cumplimiento de la contrata:

Resultando que, efectivamente, la nueva Sociedad de Construcciones Limitada venía obligada al serle adjudicada la subasta, por Real orden de 4 de Febrero de 1927, a depositar, según los términos del concurso, el 10 por 100 del importe de su presupuesto a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, para responder del exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas:

Resultando que, en observancia con lo anteriormente expuesto, D. Severiano Montoto Llera depositó, para que sirviese a D. Juan Arozamena para responder de la contrata, 147.000 pesetas nominales en dos resguardos, uno de 100.000 pesetas, señalado con el número 273.663 de entrada y 110.149 de registro y el otro de 47.000 pesetas, con

el número 273.664 de entrada y 110.150 de registro, y otro depósito de 150.000 pesetas constituidas por D. Esteban Blázquez de Vidal, también para garantía de las obligaciones contraídas por el Sr. Arozamena con la representación que ostenta bajo resguardo número 273.693 de entrada y 110.179 de registro:

Considerando que habiendo sido efectuadas las obras con arreglo al proyecto, recibidas provisional y definitivamente y aprobadas la liquidación final por Orden acordada en Consejo de Ministros, de 9 de Junio del corriente año, tiene cumplida, la nueva Sociedad de Construcciones Limitadas, todas sus obligaciones en relación con la contrata de referencia, y que como por otra parte no aparece presentada reclamación alguna por adeudo de jornales, accidentes del trabajo ni de ninguna otra índole relacionada con las obras, según certificación expedida por el Ayuntamiento de esta villa, procede la devolución de la fianza depositada al solo efecto de responder de aquellas obligaciones,

Este Ministerio ha dispuesto que se acceda a lo solicitado por D. Juan Arozamena y Echevarría, en representación de la nueva Sociedad de Construcciones Limitada y, en su consecuencia, que se devuelva a sus imponentes los valores depositados a disposición del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes en la Caja general de Depósitos, bajo resguardos números 273.663 de entrada y 110.149 de registro, números 273.664 de entrada y 110.150 de registro y 273.693 de entrada y 110.179 de registro, para responder del cumplimiento de la contrata de las obras de consolidación, saneamiento y alcantarillado del Teatro de la Opera (antes llamado Real Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Julio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En virtud de vacante por jubilación de D. Ramón Alsina Amils, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Barcelona, y de la procedente corrida de escalas,

Este Ministerio ha dispuesto el ascenso a 2.500 pesetas anuales de don Enrique del Castillo Villuendas, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza, que se contará a partir del 23 de Abril último.

Lo que comunico a V. I. a los efectos

procedentes. Madrid, 7 de Julio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En virtud de vacante por jubilación de D. Enrique Mayer Castro, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago, y de la procedente corrida de escalas,

Este Ministerio ha dispuesto los ascensos a 3.000 pesetas anuales de don Ramón Pulido Fernández, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta capital, y a 2.500, de D. Francisco Baras Padilla, de la de Baeza (Jaén).

Estos ascensos se contarán a partir del 23 de Abril último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 7 de Julio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En virtud de vacante por jubilación de D. Germán Roig Alonso, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Barcelona, y de la procedente corrida de escalas,

Este Ministerio ha dispuesto los ascensos a 4.000 pesetas anuales de don Ezequiel Ruiz Martínez, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba; a 3.500, de don Jorge Albareda Cubells, de la de Zaragoza; a 3.000 de D. Emilio Poy Dalmau, de la de esta capital, y a 2.500, de D. José Pérez Rodríguez, de la de Málaga.

Dichos ascensos se contarán a partir del 17 de Febrero último.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 7 de Julio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Juan Arozamena y Echevarría, en representación de la nueva Sociedad de Construcciones Limitada, contratista de las obras de consolidación, saneamiento y alcantarillado del Teatro de la Opera (antes llamado Teatro Real), solicitando la devolución de la fianza constituida en la Caja general de Depósitos para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas:

Resultando que, efectivamente, a la nueva Sociedad de Construcciones Limitada se le adjudicó por Real orden de 4 de Febrero de 1927 la contrata

de las obras de referencia por la cantidad líquida de pesetas 2.962.938,25 y que por Orden de este Ministerio de 3 del corriente mes y año se devolvió la fianza de 292.000 pesetas depositadas en cumplimiento de las condiciones de la subasta:

Resultando que por Real decreto de 5 de Marzo de 1926 se aprobó un proyecto adicional al primitivo indicado por su importe líquido de 759.100,99 pesetas y ordenándose se ampliara la fianza a depositar en la cantidad necesaria a cubrir el 10 por 100 de su importe, ejecutándose las obras por el propio contratista:

Resultando que en cumplimiento de lo precedentemente dispuesto se hicieron en la Caja general de Depósitos dos imposiciones de 38.000 pesetas cada una a disposición del excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes: una por D. Severiano Montoto Lleras, para que sirviera de garantía a las obligaciones contraídas por D. Juan Arozamena y Echevarría con motivo de esta contrata, con los números 279.279 de entrada y 114.408 de registro, y las obras por D. Esteban Blázquez de Vidal, también para responder de las mismas obligaciones expuestas del Sr. Arozamena, con los números 279.280 de entrada y 114.409 de registro:

Considerando que las obras que comprende este proyecto adicional, a cuyas responsabilidades estaba adscrita la fianza cuya devolución se propone, han sido ejecutadas con arreglo a proyecto recibido provisional y definitivamente y aprobada su liquidación final juntamente con la del proyecto definitivo por Orden acordada en Consejo de Ministros de 9 de Junio del corriente año, y que, por otra parte, no aparece presentada reclamación alguna por adeudo de jornales, accidentes del trabajo ni de ninguna otra índole relacionada con las obras, según certificación expedida por el Ayuntamiento de Madrid, donde radican,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Juan Arozamena y Echevarría, en representación de la nueva Sociedad de Construcciones Limitada y, en su consecuencia, se devuelva a sus imponentes los valores depositados a disposición del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes en la Caja general de Depósitos, bajo resguardos números 279.279 de entrada y 114.408 de registro y 279.280 de entrada y 114.409 de registro, para responder del cumplimiento de las obras contratadas y comprendidas en el proyecto aprobado con carácter de adicional al de

consolidación, saneamiento y alcantarrado del Teatro de la Opera (antes llamado Teatro Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Julio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de fecha 13 del actual, que autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para mejorar la escala del Profesorado auxiliar de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en armonía con la mejora acordada para los otros escalafones, y en conformidad con la ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha dispuesto que la plantilla de dicho Cuerpo de Profesores auxiliares quede constituida en la forma siguiente:

Un Profesor auxiliar, con 8.000 pesetas de sueldo; dos Profesores auxiliares, con 7.000 pesetas de sueldo; cuatro Profesores auxiliares, con el sueldo o gratificación de 6.000 pesetas; ocho Profesores auxiliares, con el sueldo o gratificación de 5.000 pesetas; 25 Profesores auxiliares, con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas; 42 Profesores auxiliares, con el sueldo o gratificación de 3.500 pesetas; 50 Profesores auxiliares, con el sueldo o gratificación de 3.000 pesetas; 55 Profesores auxiliares, con el sueldo o gratificación de 2.500 pesetas; 62 Profesores auxiliares, con el sueldo o gratificación de 2.000 pesetas.

Estas dotaciones, previo acuerdo del Ministerio de Hacienda, habrán de ser satisfechas con cargo al concepto 14 del artículo 1.º del capítulo 13 del vigente Presupuesto de este Departamento, aplicándose el importe de todas las vacantes y dotaciones sin proveer desde el 1.º de Enero; y en el caso de resultar insuficiente su crédito para su efectividad desde el 1.º de Julio hasta el fin del actual ejercicio económico, se imputará la diferencia al concepto 13 del mismo artículo y capítulo, a cargo del cual se viene abonando a los Auxiliares sus haberes, en caso de Cátedra vacante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Julio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Catedráticos de Segunda enseñanza una dotación de 10.000 pesetas.

Este Ministerio ha resuelto que asciendan a los sueldos que se indican los siguientes Catedráticos, con efectos económicos y de Escalafón de 1.º de Enero último:

A 10.000 pesetas, D. Juan Ras Clavalls, del Instituto de Tarragona, y D. José Fernández Alvarado (duplicado), del de Huelva.

A 9.000 pesetas, D. José Ciurana Maijó, del Instituto de Lérida; a 8.000, don Rafael Pavón Talleda, del de Santiaño; a 7.000, D. Juan A. Gironza Solanas, del Instituto femenino de Barcelona.

Por fallecimiento de D. Santiago Pa-redes Vaquerino, y con efectos económicos del día 21 de Enero último, asciende doña Carmen Martínez Sancho, del Instituto de Guadalajara, a la octava categoría y sueldo de 7.000 pesetas.

Igualmente por fallecimiento de don Mauricio Bacarisse Casulá, Catedrático de Filosofía de Avila, asciende a 7.000 pesetas D. José Royo López, del Instituto de Santander, con efectos de 5 de Febrero último.

Idem por el de D. Alvaro de Tineo Casanova, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Jerez de la Frontera y con la antigüedad de 16 de Marzo último, asciende al sueldo de 10.000 pesetas D. Javier Gaztambide Sarasa, del Instituto de Alicante; a 9.000, D. Alfredo Gómez Robledo, del de Soria; a 8.000, D. Luis Gómez Arenas, del de Lugo; a 7.000, D. Manuel Heredero, del de Gijón.

Por jubilación del Catedrático de Matemáticas del Instituto de Gerona don Ignacio Puig Alies y la del también Catedrático de Matemáticas del de Teruel D. Antonio Deshertrand Rico, ascienden a 10.000 pesetas, con efectos de 25 de Marzo último, D. Antonio Porta Pallise, del Instituto de Reus, y D. Benito F. Ganzo Rodríguez, del de Cartagena; a 9.000 pesetas, D. Luis Ordóñez Albarrán, del de Jaén, y D. Benigno Baratech Montes, del de Huesca; a 8.000, D. Pedro Borrás Bonné; del de Pontevedra, y D. Felipe Díaz de Espada, del de Vitoria; a 7.000, D. Perfecto García Consejero, del de Córdoba, y D. Ramón del Prado Alonso, del de La Coruña.

Con motivo de las jubilaciones decretadas con arreglo a lo preceptuado por Decreto de 22 de Abril último, ascienden, con efectos de 24 del mismo, los siguientes Catedráticos:

Por la de D. Salvador Padilla, a pesetas 15.000, D. Baldomero López Canizares, del Instituto de San Sebastián; a 12.500, D. Ricardo Terradas Pla, del de Huelva; a 12.000, D. José Ruano Corbo, del de Badajoz; a 11.000, don Trinidad Arnaldo Jordana, del de Le-

vida; a 10.000, D. Miguel Moyano Salvador, del de Zamora; a 9.000, D. Manuel Manzanares Sampelayo, del del Cardenal Cisneros, de Madrid; a 8.000, D. Manuel Alba Pardo, del de Soria; a 7.000, D. Rafael Selfa Mora, del de Albacete.

Igualmente por la jubilación de don José V. Rubio Cardona, Catedrático de Literatura del Instituto de Teruel, ascienden a 12.500, D. Luis M. Brugada Panizo, del Instituto de Balmes, de Barcelona; a 12.000, D. Manuel Guerrero Martín, del de Granada; a 11.000, don Julián Santos Blac, del de Segovia; a 10.000, D. Cándido Aguilar Paesa, del de Burgos; a 9.000, D. Emiliano Castañón Fernández, del de Mahón; a 8.000, D. José Adellac García, del de Segovia; a 7.000, D. Miguel Escudero Rodríguez, del de Orense.

Idem por la de D. Manuel García Noguero, del Instituto de Cádiz, y la de D. Joaquín Herrera Navarrete, del de Jaén, ascienden al sueldo de 12.500 pesetas, D. Joaquín Elizalde Eslava, del Instituto de Logroño, y D. Miguel Rivera Ruiz, del de Murcia; a 12.000, don Feliciano González Ruiz y D. Juan Mir Peña, del de Málaga y Granada; a pesetas 11.000, D. Juan Jiménez Cano y D. Narciso Puig Soler, del de Cuenca y Huesca; a 10.000, D. Luis del Arco Muñoz y D. Juan Suero Díaz, de los de Tarragona y Toledo; a 9.000, D. Eliseo González Negro y D. Juan A. Alfaro Ramos, de los de Zamora y Albacete; a 8.000, D. Valentín Beltrán Villagrasa y D. Francisco Macías Esquivel, de los de Tarragona y Cádiz; a 7.000, D. Eugenio de Frutos Cortés y D. Mariano Quintanilla Romero, de los de Cáceres y Zamora.

Idem por la de D. Máximo Abaúnza Cermeno, Catedrático de Historia Natural del Instituto de Bilbao, asciende a 12.000 pesetas D. Fermín Bescansa Casares, del Instituto de La Coruña, y D. Emilio Aliaga Romagosa (duplicado), del de Castellón; a 11.000 pesetas, D. Agustín Santodomingo López, del de Avila; a 10.000 pesetas, D. Ricardo Carapeto Zambrano y D. Juan M. San Emeterio Ruiz (duplicado), de los de Badajoz y Castellón; a 9.000, D. Manuel Gil Baños, del de Valladolid; a 8.000, D. Pablo M.^a Ena García, del de Reus; a 7.000, D. Joaquín Serra Vila, del de Lérida.

Idem por la de D. Francisco Morán López y la de D. Angel de Vega Ugarte, de los Institutos del Cardenal Cisneros y de Lugo, respectivamente, ascienden al sueldo de 9.000 pesetas don Francisco Romeo Aparicio y D. Eduardo García Redaña, de los Institutos de Vitoria y Málaga; a 8.000, D. José Jiménez Osuna y D. Enrique Bancera

Sánchez, de los de Málaga y Cabra; a 7.000, D. Honorato Pinedo Amigorena y D. Manuel Chacón Sánchez, de los de Baeza y Jerez de la Frontera.

Idem por las de D. Felisindo Sabrido Enríquez, D. Antonio Subias González, D. Juan B. Albertó Espinosa Jiménez, D. Francisco Sánchez Cervela y D. Antonio García y García, de los Institutos de Teruel, Figueras, Jerez, Orense y Huelva, respectivamente, ascienden al sueldo de 8.000 pesetas don José María de Jesús de Santiago Charfolé, del Instituto de Cádiz; D. Benjamín Temprano Temprano, del de Zaragoza; D. Emilio Bernabéu Novaldos, del de Ciudad Real; D. Cristóbal Caballero Rubio, del de Ciudad Real, y D. Francisco Martínez García, del de Murcia; a 7.000, D. Fernando Domínguez Fernández, del Instituto de Melilla (éste percibirá sus haberes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 12 de Noviembre de 1928, GACETA del 17); D. Juan Sapiña Camaró, del de Teruel; doña Angeles García Lapuerta, del de Ciudad Real; D. Ernesto García Grau (éste percibirá sus haberes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 12 de Noviembre de 1928), y D. Jerónimo Toledano Cañamaque, del de Vigo.

Todos los ascensos procedentes que comienzan en D. Baldomero L. Cañizares y terminan en D. Jerónimo Toledano son, como se ha dicho, con antigüedad de 24 de Abril último.

Idem por la de D. Benito Uribarri Paredes, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Cáceres, ascienden a 8.000 pesetas, con efectos de 28 de Mayo próximo pasado, D. José Giner Pitarch, del Instituto de Teruel; a 7.000, doña Carmen Vielva Otorel, del de El Ferrol.

Por excedencia del Catedrático de Latín del Instituto de El Ferrol D. Pedro Carasa Arroyo, asciende a 7.000 pesetas, con efectos de 10 de Junio último, D. Antonio Regalado González, del Instituto de Reus.

Por fallecimiento de D. Felipe Fernández Nieto, Catedrático de Latín del Instituto de Gijón, asciende a 8.000 pesetas, con efectos de 10 de Junio último, D. Acisclo Muñoz Vigo, del Instituto de Oviedo, y a 7.000, D. Angel La Calle Fernández, del de Manresa.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Julio de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República de 13 de Mayo próximo pasado (GACETA del 14).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que, teniendo por anulada la acumulación de una de las Cátedras de Odontología de la Escuela de Odontología, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Central, se convoque, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre que determina el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

2.º Que dicha oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de Oposiciones a Cátedras universitarias, de 25 de Junio último (GACETA del 26).

3.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 7.º del expresado Reglamento, y dentro del plazo señalado, las distintas entidades a quienes corresponde formularán y elevarán sus propuestas para Jueces y sus suplentes del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Julio de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º De conformidad con lo prevenido por Orden de 28 de Mayo último, relativa a la edad para la jubilación de los Conservadores de los Museos de Historia Natural, se hace extensiva a todo el personal técnico de los mismos; y

2.º Que la facultad que el Comité de los Museos de Ciencias Naturales tiene para trasladar a los funcionarios técnicos de uno a otro Centro de los regidos por el Reglamento de 25 de Septiembre de 1930, sin pérdida de la antigüedad ni de las demás ventajas de la Ley, a propuesta del Patronato y mediante nombramiento de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Julio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el espíritu que informó el Decreto de 3 de

Junio último autorizando a los señores Presidente y Jefes de Sección del Instituto Nacional de Física y Química para percibir haberes superiores a sus respectivos sueldos, así como con la propuesta de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto hacer extensivos dichos beneficios a todo el personal técnico dedicado a trabajos de investigación en el mencionado Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Julio de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Oviedo haciendo observar que el censo de la localidad de Mieres de aquella provincia es de 8.243 habitantes, manifestándola a los efectos del nombramiento por concurso-oposición hecho en 1.º del actual (GACETA del 3) a favor de doña María Ana Patón Suárez, para la Sección de graduada del cuarto distrito de Oviedo:

Resultando que publicada en 7 de Febrero último (GACETA del 15) la relación de vacantes objeto de provisión por tal medio, a la que podían aspirar los Maestros y Maestras en expectación de destino como procedentes de las oposiciones anunciadas en 20 de Agosto de 1928, asignándoles el censo que les corresponde con arreglo a su población en 1920, entre las que figura Oviedo con 35.598 habitantes:

Resultando que la señora Patón Suárez figuró en tercer lugar de la terna para cubrir vacantes en Mieres, localidad que por error se le consideraba con 38.921 habitantes con que figura en dicho censo, pero es teniéndose en cuenta todos los grupos de población que componen su Municipio, sin que a los efectos de provisión de Escuelas no le sea aplicable en el caso que nos ocupa.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 2 de la Disposición de 7 de Febrero próximo pasado y en el número 15 del vigente Estatuto, a los efectos de analogía de censo de población,

Este Ministerio ha resuelto anular el nombramiento hecho en 1.º del actual (GACETA del 3) a favor de doña María Ana Patón Suárez para la Sección de graduada del cuarto distrito de Oviedo, por tratarse de población que no es de censo análogo al que la interesa-

da puede aspirar y autorizar a la interesada para que en el plazo de quince días haga uso del derecho que le concedió el número 1 de la Disposición de 7 de Febrero último, solicitando al efecto las vacantes a que tenga derecho de las comprendidas en la relación publicada el 15 del indicado Febrero y que no estén adjudicadas actualmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Julio de 1931

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

* Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Arturo Duperier Vallesa, Profesor auxiliar de la Universidad Central, una pensión de seis meses para estudiar Magnetismo en Francia y Suiza, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 500 para viajes de ida y vuelta, quedando obligado a reintegrarse a su cargo oficial dentro de los quince días siguientes a la terminación de esta pensión, que es concedida para el tiempo que de ella se disfrute dentro del actual ejercicio económico, quedando para el resto sujeta a rehabilitación y con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, observando lo dispuesto por Reales órdenes de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923 y la de 3 de Noviembre de 1928.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Julio de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Se han recibido diversas reclamaciones por haberse omitido el anuncio de Cátedras en cuanto a su provisión, según disponía la Orden de este Ministerio de 22 de Junio último, y procede, por tanto, redactar el anuncio consiguiente, no sólo para atender las citadas reclamaciones, sino las de orden legal y moral. Por lo expuesto,

Este Ministerio ha resuelto que se proceda a anunciar a concurso previo de traslado las Cátedras que figuraban en la relación publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 23 de Junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento-

to y demás efectos. Madrid, 18 de Julio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 20 de Mayo último se estableció la libertad de circulación por todas las carreteras de España de los ómnibus-automóviles dedicados a servicios irregulares eventuales sin itinerario fijo, de alquiler, realizándose en coches mixtos o solamente de pasajeros los servicios de ferias, fiestas, mercados y romerías.

La aplicación de las normas que se detallan en dicha disposición ha dado lugar a consultas de organismos encargados de su cumplimiento, y por ello este Ministerio se ha servido disponer, como aclaración a los preceptos del mencionado Decreto:

1.º Que los rótulos a que se refieren los artículos 2.º y 4.º del mismo se coloquen y precinten por las correspondientes Jefaturas de Obras públicas, llevando el sello de éstas en seco o en forma tal que no pueda borrarse ni desaparecer con la acción de los accidentes atmosféricos.

2.º Que los coches mixtos que se dediquen a los servicios de ferias, fiestas, mercados y romerías llevarán viajeros solamente en la parte de los mismos destinada a este fin, estando convenientemente separada la que se dedique al transporte de mercancías o ganados; y

3.º El Circuito Nacional de Fines Especiales entenderá en las infracciones de los Reglamentos de Policía y conservación de Carreteras, de circulación de vehículos con motor mecánico y de circulación urbana e interurbana. En las del Reglamento de Transportes de 22 de Junio de 1929 entenderán las Jefaturas de Obras públicas, a cuyo efecto los Capataces y Peones camineros del Circuito formularán las correspondientes denuncias entendiéndose para estos efectos con las Jefaturas que se mencionan.

Madrid, 15 de Julio de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Umo. Sr.: Declarada por Real orden de 18 de Diciembre de 1930 la liquidación intervenida de las Delegaciones españolas de las Compañías alemanas de Seguros de transportes "Vaterlaendische y Rhenania", "Hansa de Hamburgo" y "Dusseldorf":

Restando que la liquidación de dichas tres Compañías obedece a la misma causa de absorber su activo y pasivo en el país de origen otra entidad aseguradora de nueva creación:

Considerando la conveniencia de designar un mismo funcionario que ejerza las funciones interventoras en dichas tres entidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Designar a D. Fortunato Toni, Inspector de segunda clase del Cuerpo técnico de Seguros y Ahorros, para intervenir las liquidaciones de las Compañías "Vaterlaendische y Rhenania", "Hansa de Hamburgo" y "Dusseldorf".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Inspector general de Seguros y Ahorros.

Umo. Sr.: Habiendo cumplido el Ingeniero geógrafo segundo D. Manuel de Justo y Sánchez Blanco la edad de sesenta y siete años en 2 de Enero último, y encontrándose dicho Ingeniero en situación de supernumerario sin sueldo, a instancia propia, en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos desde el 30 de Mayo de 1900,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el Real decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 29 de Octubre de 1920, ha tenido a bien declarar jubulado en la indicada fecha de 2 de Enero último con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 14 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por el Instituto Social de la Marina y considerando que la misión de los Pósitos marítimos dependientes del mismo es-

tá definida en el Reglamento y Estatutos por que se rige,

El Gobierno provisional de la República se ha servido disponer quede derogada la Disposición del Ministerio de Marina de 2 de Abril de 1928, que concedió a dichos Pósitos los beneficios que disfrutaban las Asociaciones de personal marítimo en materia de elecciones y representaciones para los Centros consultivos dependientes de aquel Ministerio y para nombramiento de Vocales de Tribunales de exámenes y otros análogos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Presidente del Instituto Social de la Marina.

Excmo. Sr.: Visto este expediente:

Resultando que por Real orden de 16 de Noviembre de 1928 se concedieron a la Cooperativa "La Popular Madrileña", previo el oportuno expediente, seguido por los trámites de la legislación de casas baratas, un préstamo de 7.071.152,25 pesetas y una prima de 2.177.942,71 pesetas por la construcción de 450 casas sitas en el término de Villaverde (Madrid), cuyo proyecto fué aprobado por Reales órdenes de 22 de Julio y 3 de Diciembre de 1926 y calificado condicionalmente en 4 de los propios mes y año, sobre un capital total de 10.889.725,50 pesetas:

Resultando que por escritura pública de 6 de Diciembre de 1929, ante el Notario de Madrid, D. Jesús Coronas y Méndez Conde, se contrataron los beneficios concedidos, siendo partes en dicho instrumento público la Cooperativa interesada y la suprimida Caja para el Fomento de la pequeña propiedad:

Resultando que en 17 de Octubre de 1930 el Ministerio de Hacienda dirigió a este de Trabajo y Previsión una Real orden, en la que se dispuso remitir a este Centro el expediente de concesión de beneficios a la Cooperativa nombrada, con todos sus documentos anexos y complementarios, para que, en vista de los hechos y consideraciones que en la propia Real orden se consignan, se adoptase la resolución procedente, teniendo entendido que, mientras ésta no se dicte, no se realizarían nuevos pagos a cuenta de las obras efectuadas:

Resultando que en la Real orden citada últimamente se consignan como hechos: que el suprimido Instituto de la Pequeña Propiedad había entregado a la entidad prestataria hasta la

fecha, en concepto de préstamo, pesetas 3.222.671,36; que al expedir la cuarta certificación había manifestado el Arquitecto Inspector que algunas unidades de obra no respondían en su ejecución al coste asignado en el presupuesto, citando concretamente la carpintería; que el Consejo de Administración del suprimido Instituto de la Pequeña Propiedad acordó la ampliación del informe del Arquitecto para determinar el precio efectivo de la construcción por pie y planta y el precio efectivo de los terrenos, en vista del que corresponde a la urbanización; que se dió vista del expediente a la entidad concesionaria; que ésta se dirigió a la suprimida Caja en solicitud de que se abonase aquella parte de la certificación que no había dado lugar a dudas; que por acuerdo del Consejo de Administración se hizo un pago, a cuenta de dicha certificación, de 774.014,40 pesetas, sin prejuzgar la resolución de las cuestiones planteadas; que la oficina de Obras y Adquisiciones del suprimido Instituto amplió el informe del Arquitecto en el sentido de que el coste de la ejecución de algunas unidades de obra, como carpintería, albañilería, instalaciones varias y urbanización, era muy inferior al que correspondía, según proyecto, así como el emplazamiento de las construcciones estaba en la zona de terreno de calidad media e inferior de aquellos que habían sido aprobados, por lo que esos terrenos habían sido pagados en cantidad superior a su valor, dado el de los colindantes en aquella zona, llegando a la conclusión de que la valoración total resultaba, a su juicio, inferior en 2.478.078,30 pesetas al capital apreciado por el Ministerio; que la Cooperativa interesada, haciendo uso de la audiencia acordada por el Consejo de Administración, manifestó que el estudio de las obras debía hacerse teniendo en cuenta no sólo las unidades en que hubiese desviación del proyecto, sino aquellas otras en que la labor realizada fuera de superior calidad a la exigida, para llegar a la compensación correspondiente; que la Asesoría Jurídica del suprimido Instituto informó exponiendo el criterio de que no procedía ni la caducidad de la Real orden de concesión ni la incoación de un pleito para obtener la rescisión del contrato y sí dar conocimiento de los hechos a este Ministerio para lo que hubiere lugar.

Resultando que en la propia Real orden del Ministerio de Hacienda se consignan como razonamientos que en el expediente se han suscitado dos cuestiones: una, relativa a los térmi-

nos en que fué hecha la concesión de beneficios, con la consiguiente apreciación de su oportunidad y de los valores de terrenos y obras, y otra, referente a la ejecución del proyecto; que aunque la concesión de beneficios es firme en vía gubernativa, los elementos de las actuaciones administrativas que la motivaron invitan a estudiar si reunió en su día las condiciones que hubieran sido de desear para servir los propósitos de los beneficiarios; que las obras que se efectúan por el régimen de concesiones administrativas han de sujetarse estrictamente a los términos de éstas, sin que sea lícito alterarlas por iniciativa de los beneficiarios; que el artículo 37 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924 determina que las infracciones cometidas por los constructores de casas baratas podrán ser sancionadas con la anulación de la concesión y que así se hizo constar en la cláusula 11 de la escritura:

Resultando que recibida en este Ministerio la Real orden extractada, acompañada de los documentos correspondientes, se estimó necesaria la aprobación de todo el expediente seguido en la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, suprimido ya, que fué remitido por ésta:

Resultando que acordada por la Dirección general de Acción Social poner de manifiesto el expediente a la Cooperativa interesada, de conformidad con los artículos 37 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924 y 434 del Reglamento de 8 de Julio de 1922, mandado observar por la Real orden de 7 de Noviembre de 1924, dicha Cooperativa presentó un escrito y cuatro anexos, manifestando, después de hacer historia de la concesión y de sus incidencias, que se ha variado algunos tipos de casa y unidades de obra, pero que esas variaciones se ajustan a las exigencias legales y cubren los intereses del Estado y los de los beneficiarios; que la distribución de terrenos, hecha según valoraciones oficiales inexpugnables, no representa infracción del proyecto, ni perjuicio para el Estado, porque para constar ese valor debe tenerse en cuenta que sólo se ha construido una parte de los aprobados; que las modificaciones de las casas tipo B estaban impuestas por las circunstancias y representan una mejora positiva; que las urbanizaciones han sido ejecutadas con mucha mayor esplendor de la prevista, lo que compensa pequeños cambios de calidad de algún material y que las casas tienen un valor superior al presupuestado:

Resultando que en el propio escrito la Cooperativa interesada solicita la revisión de su concesión:

Considerando que la cuestión planteada en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 17 de Octubre de 1930, acerca de los términos en que fué hecha la concesión de beneficios a la Cooperativa "La Popular Madrileña", y oportunidad de dicha concesión, obligan, ante todo, a examinar este tema, pues de la resolución de él depende la de los demás extremos del expediente:

Considerando que revisado escrupulosamente, no sólo el expediente de concesión de beneficios, sino el de aprobación de terrenos y calificación condicional, aparece demostrado que se han llenado cuantos requisitos y exigencias establece la legislación de casas baratas y que el precio de los terrenos, que la Cooperativa pretendía se apreciase en dos pesetas por pie cuadrado, se rebajó a 1,25 pesetas por esa unidad, lo que se hizo después de reconocimiento e informe del Inspector de Trabajo y teniendo en cuenta, no sólo ese dictamen, sino la situación en una zona cercana a Villaverde y de porvenir:

Considerando, además, que la aprobación de terrenos fué hecha para una extensa parcela lindante con la carretera de Andalucía, vía de comunicación de primer orden y en zona por la que la extensión de la ciudad avanza de día en día, razones todas por las que se estimó aceptable el precio de 1,25 pesetas el pie cuadrado, estimación global de toda la parcela en la que, si bien hay zonas, las más alejadas de la vía pública, de valor inferior, sufren éstas la compensación del mayor precio que alcanzan las lindantes con la carretera:

Considerando que la calificación condicional y aprobación de presupuestos y precios unitarios, lo mismo para las edificaciones propiamente dichas que para la urbanización, fué hecha con el criterio de que la casa barata no es una edificación deficiente, sino que debe estar ejecutada con materiales y mano de obra de primera calidad, por lo cual aquellos precios unitarios aprobados son los corrientes en la plaza, y de la revisión hecha no ha podido encontrarse que el facultativo correspondiente haya incurrido ni siquiera en error involuntario:

Considerando que la oportunidad de la concesión, en la época en que fué hecha y aun en el día de hoy, no puede ser discutida, porque se trata de proporcionar una vivienda higiénica a 450 familias obreras, en un em-

plazamiento perfectamente adecuado para el fin a que se destinan, pues inmediatos a aquél se hallan los talleres de la Compañía Euskalduna y la estación de clasificación de la Compañía del Ferrocarril M. Z. A., todo lo cual tuvo en cuenta este Ministerio, único competente para apreciar la oportunidad de las concesiones de casas baratas:

Considerando que practicada, en virtud de expresa solicitud de la entidad interesada, una revisión detenida de las obras ejecutadas, se ha observado que la barriada ha sido emplazada en una parcela que, si bien pertenecía a los terrenos aprobados primitivamente, no es aquella sobre la que aparecía emplazada en los planos que sirvieron de base a la concesión de beneficios; que el trazado de urbanización es también distinto al aprobado, y que el tipo B de casas se ha ejecutado con arreglo a un proyecto que difiere asimismo del que fué objeto de aprobación:

Considerando que la calidad de los materiales empleados en las unidades de obra no está en relación con los precios unitarios que sirvieron de base a la aprobación del proyecto, tanto en urbanización como en edificios, en el sentido de ser de inferior calidad:

Considerando, no obstante, que, tanto los terrenos realmente empleados como las unidades de obra y las variaciones introducidas en las casas del tipo B, a pesar de separarse del proyecto, llenan las exigencias del Reglamento de 8 de Julio de 1922, si bien el valor de los terrenos y la calidad de la urbanización y unidades de obra de los edificios es, como ya se ha dicho, inferior a los que se tuvieron en cuenta para otorgar la concesión, de donde se deduce la procedencia de modificar aquella concesión para ponerla en armonía con la realidad:

Considerando que la rebaja en la estimación de valores tiene que reflejarse necesariamente en las cantidades asignadas por préstamo y prima a terrenos y edificios:

Considerando que esa variación no ha podido hacerse de no haberlo solicitado la entidad concesionaria, pues de no mediar esa petición expresa no podría la Administración modificar nada, por impedírsele el artículo 37 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Considerando que dicho precepto legal contiene la imposición de un castigo y es, como toda cláusula penal, de interpretación restrictiva, por lo cual ha de entenderse que no toda variación de un proyecto aprobado he-

va aneja la descalificación, sino que, aprobado está tan sólo cuando las alteraciones violen las exigencias mínimas técnicas de la legislación de casas baratas, o cuando desnaturalicen por completo la finalidad social que persiguen; y como en el presente caso las alteraciones cumplen aquellos requisitos y sólo tienen un reflejo en las variaciones, se llega a la conclusión, robustecida por no haberse probado mala fe en la entidad concesionaria, de que es procedente la reducción de valores y la del préstamo y prima e improcedente la descalificación del proyecto:

Considerando que las variaciones aprobadas deben tener su constancia en la escritura, que, si bien se ajusta a la realidad en cuanto a que la obra nueva declarada es exactamente la que se ejecuta, lo que evidencia la falta de mala fe en la Cooperativa, necesita ser puesta de acuerdo con las cifras efectivas de tasación y con las de préstamo y prima:

Vistos los preceptos legales que se han citado,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar:

1.º Que la concesión de beneficios, la aprobación de terrenos y la calificación condicional del primitivo proyecto de "La Popular Madrileña", hechas por Reales órdenes de 16 de Noviembre de 1928, 22 de Julio y 3 y 4 de Diciembre de 1926, se ajustaron a la legalidad vigente.

2.º Que dicha concesión fué hecha con oportunidad para servir una finalidad social.

3.º Aprobar las variaciones introducidas en la ejecución del proyecto.

4.º Modificar la concesión de beneficios en el sentido de que el capital apreciado a terrenos, urbanización y construcciones, se reduzca a 9.608.467,65 pesetas; la del préstamo a 6.262.092,71 pesetas, y la de la prima a 1.921.693,53 pesetas.

5.º Que entre el Estado y la Cooperativa interesada se otorgue una escritura en la que se consignen las reducciones de que trata el número anterior, lo que se hará con independencia de lo dispuesto antes y como trámite complementario. Los gastos de esta escritura serán de cuenta de la Cooperativa "La Popular Madrileña".

6.º Que se reanuden las entregas de préstamo y prima a la Cooperativa interesada, pero ajustándolas a los nuevos términos de la concesión.

7.º Imponer a la Cooperativa interesada la multa de 50 pesetas por cada casa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, cuya parte superior quedará unida a este expediente.

De Orden ministerial lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Acción Social.

Excmo. Sr.: Designada en 26 de Diciembre de 1930 una Comisión revisora del balance técnico quinquenal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley orgánica del Instituto Nacional de Previsión y 49 de sus Estatutos, y habiendo cesado en sus cargos de Inspector general de Seguros y Director general de Trabajo las personas que, por ser titulares de dichos cargos, debían reglamentariamente formar parte de la expresada Comisión,

Este Ministerio ha acordado que cesen en la Comisión revisora los excelentes señores don José Aragón Montejo y D. Felipe Gómez Cano, pasando a sustituirles los excelentes señores D. José Bergamín y Gutiérrez, Inspector general de Seguros, y don Antonio Fabra Ribas, debiendo, el primero de estos señores, asumir la presidencia de la Comisión revisora.

Madrid, 17 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Ramón Cano Molina, D. Francisco Mateo Romero, D. Juan Juan Laregui, D. José Sánchez Lodroño, D. Antonio Vélez y García, D. Ramón Ballardó Campos, D. Ramón Casanova Boix y D. Félix Sánchez Ibáñez, vecinos de Valencia, en súplica de que se transfieran a los siete señores últimamente citados los derechos dimanantes del expediente y Orden de concesión de beneficios a favor de D. Ramón Cano Molina, de 13 de Junio último, inserta en la GACETA DE MADRID del día 16:

Resultando que en la segunda de las dos instancias aludidas el Sr. Vélez, por sí y en nombre de los otros firmantes de la anterior instancia, especifica las casas que corresponden a cada uno de los señores expresados:

Resultando que lo afirmado se prueba con una certificación del Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, fecha 7 del actual mes de Julio, que acredita el dominio de las fincas a favor de cada uno de los señores expresados:

Resultando que a instancias de don Ramón Cano Molina se siguió un expediente al que puso término la Orden de este Ministerio de 13 de Junio último, publicada en la GACETA DE MADRID del día 16, por virtud de la cual

se concedió a dicho señor la prima a la construcción de 103.767,16 pesetas, 20 por 100 del capital apreciado a 14 casas baratas colectivas de tres tipos, sitas en la calle del Conde de Torrefiel, de la ciudad de Valencia, calificadas condicionalmente en 5 de Octubre de 1927:

Resultando que, según el certificado del Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, y el expediente origen de esta concesión, la casa número 3, tipo A, pertenece en pleno dominio a D. Juan Juan Laregui y tiene un capital apreciado de 38.759,80 pesetas, al que corresponde una prima de 7.751,96 pesetas; la casa número 12, tipo C, pertenece a D. José Sánchez Lodroño y tiene un capital apreciado de 37.894,26 pesetas, al que corresponde una prima de 7.578,85 pesetas; las casas números 10 y 11, tipo A, pertenecen a D. Antonio Vélez y tienen un capital apreciado cada una de 38.759,80 pesetas, al que corresponde una prima de 7.751,96 pesetas, lo que da un total para este señor de 77.519,60 pesetas de capital apreciado y una prima de 15.508,92 pesetas; las casas números 5, tipo C 4, tipo A 6, tipo B 7, tipo B 8, tipo C y 9, tipo A, pertenecen a D. Ramón Casanova y tienen: las del tipo A, un capital apreciado de 38.759,80 pesetas cada una, al que corresponde una prima de 7.751,96 pesetas para cada casa; las del tipo B tienen un capital apreciado de 33.675,02 pesetas cada una, al que corresponde una prima de 6.735 pesetas por casa, y a las casas tipo C, un capital apreciado de pesetas 37.894,26 cada una y una prima de 7.578,85 pesetas, lo que da un total para el Sr. Casanova de 210.658,76 pesetas de capital apreciado y una prima de 44.131,68 pesetas; la casa número 13, tipo B, pertenece a D. Félix Sanz y tiene un capital apreciado de pesetas 33.675,02, al que corresponde una prima de 6.735 pesetas, y las casas número 1, tipo C, y 2, tipo A, pertenecen a D. Francisco Mateo y les corresponde, a la del tipo A, un capital de 38.759,80 pesetas y una prima de 7.751,96 pesetas, y a la del tipo C, un capital de 37.894,26 pesetas y una prima de 7.578,85 pesetas, lo que da un total para el Sr. Mateo de 76.634,06 pesetas de capital apreciado y una prima de 15.430,81 pesetas:

Considerando que renunciados y transferidos por D. Ramón Cano Molina sus derechos a favor de los otros señores citados, que además prueban de modo fehaciente el dominio pleno inscrito de sus respectivas casas, no existe inconveniente legal que se oponga a lo pedido, antes bien, es forzoso

acceder a ello, pues es evidente que no poseyendo el Sr. Cano las fincas sobre las que incoó el expediente, y habiéndolas transferido a los otros firmantes, tienen éstos perfecto derecho a hacer suya la concesión en la proporción que a cada cual corresponde, tanto más cuanto que no se alteran en absoluto los términos de aquélla, puesto que las cifras de capital apreciado y de prima permanecen inalterables, como las demás condiciones de la concesión, y sólo varía el titular de ella.

Este Ministerio ha tenido a bien modificar la Orden de 13 de Junio de 1931 en el sentido de que la concesión hecha a D. Ramón Cano Molina de una prima de 103.767,16 pesetas por la construcción ya terminada e incluida en el primero de los grupos mandados formar por Real orden de 28 de Enero de 1931 de 14 casas colectivas, se entienda hecha a favor de D. Juan Juan Laregui, a quien corresponderá percibir una prima de pesetas 7.751,96 por la casa número 3, tipo A; a D. José Sánchez Lodroño, que percibirá una prima de 7.578,85 pesetas por la casa número 12, tipo C; a don Antonio Vélez, que percibirá 15.503,92 pesetas por los números 10 y 11, tipo A; a D. Ramón Casanova, que percibirá 44.131,68 pesetas de prima por la construcción de las casas números 5, tipo C; 4, tipo A; 6, tipo B; 7, tipo B; 8, tipo C, y 9, tipo A; a don Félix Sanz, que percibirá 6.735 pesetas de prima por la construcción de la casa número 13, tipo B, y a D. Francisco Mateo, que percibirá una prima de 15.430,81 pesetas por la construcción de las casas números 2, tipo A, y 1, tipo C, quedando subsistentes todos los demás extremos de la Orden de 13 de Junio de 1931.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Acción Social.

Ilmo. Sr.: Para la efectividad de lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto de 1.º de Julio actual sobre duración de la jornada de trabajo de los agentes de todas clases que prestán servicios en las estaciones ferroviarias,

Este Ministerio ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º Cada una de las Compañías de Ferrocarriles recabarán de los Jefes de las estaciones de las líneas de la respectiva explotación una propuesta de organización de los diversos servicios de la estación correspondiente para la distribución de la jornada de trabajo de

los empleados y obreros adscritos a dichos servicios.

2.º Las indicadas propuestas serán presentadas por las Compañías o Empresas con los informes que sobre ellas estimen oportunos, a los Comités paritarios correspondientes, antes de 1.º de Octubre próximo, y estos organismos examinarán y resolverán sobre dichas propuestas dentro del mes de Octubre, determinando las normas que han de regir para la distribución de la jornada de trabajo de las diversas categorías de empleados y obreros de las estaciones, al efecto del estricto cumplimiento de lo preceptuado respecto a ellos en el citado Decreto de 1.º de Julio corriente.

3.º Las resoluciones que los Comités adopten serán sometidas a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Previsión, el cual resolverá en definitiva, oyendo previamente, si lo estima necesario, al Tribunal Ferroviario de Conciliación y Arbitraje y a la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, a fin de que las normas de que se trata comiencen a regir en 1.º de Enero próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las diversas peticiones que se han dirigido a este Departamento en súplica de la creación de un Comité paritario del Arte textil en la provincia de Baleares, y considerando que el número de obreros que se emplean en la citada industria, en la provincia de referencia, es por sí solo elemento suficiente para acceder a la constitución de un Comité paritario que regule las relaciones entre capital y trabajo, organismo que podría siempre prever conflictos posibles y dar adecuada solución a aquellos que pudieran producirse y no hubieran podido evitarse,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en la provincia de Baleares un Comité paritario del Arte textil, con residencia en Palma de Mallorca y jurisdicción sobre toda la provincia, integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación, y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación integrada por los Comités paritarios de la Industria del mueble, Vestido y tocado, Artes Gráficas, Artes blancas y Comercio en general.

2.º Que figurando inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales "Gremio

de la fabricación de tejidos" y "Compañía Fabril, S. A.", así como las entidades obreras Sindicato Textil de Esporlas y La Unión Algodonera y sus similares, a ellas corresponde la designación de las respectivas representaciones, en unión de las entidades que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo electoral social, debiendo las entidades que quedan indicadas, al remitir a la Delegación regional del Trabajo las actas de elección, adjuntar declaración jurada: las patronales, del número de obreros que emplean, y las obreras, del número de socios que la integran en la actualidad.

3.º Que transcurrido el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de verificarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por el Presidente y Secretario de la Sociedad de Confiteros, Pasteleros, Reposteros y similares, de Murcia, solicitando la constitución de un Comité paritario del ramo; y considerando que el desarrollo de la industria, por su gran importancia, hace que en ella se emplee gran número de obreros, por lo que es necesario que las relaciones entre el capital y trabajo, en esta clase de actividades, se regulen dentro de la más perfecta armonía y equidad, determinándose cuanto atañe a las cuestiones de jornada, salarios y demás normas que sea preciso determinar,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Murcia un Comité paritario con jurisdicción sobre toda la provincia, que habrá de denominarse de "Confiteros, Pasteleros, Reposteros y similares", integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación, y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación integrada por los Comités paritarios de Artes blancas, Comercio en general, Comercio de la alimentación y Despachos, Oficinas y Banca.

2.º Que, figurando inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio la Sociedad patronal titulada "Gremio de la Alimentación", con 133 se-

cios y 167 obreros, y la entidad obrera "Sociedad de Confiteros, Pasteleros, Reposteros y similares", con 49 socios, a ellas corresponde la designación de las respectivas representaciones, en unión de las entidades, tanto patronales como obreras, que se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que transcurrido el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a intervenir en las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las reiteradas peticiones formuladas por elementos obreros en solicitud de la constitución de un Comité paritario de Transportes marítimos (carga y descarga) del puerto de Avilés, y considerando que la importancia de este puerto hace que sea necesario dotarle del organismo paritario que prevea y entienda en cuantas cuestiones puedan suscitarse entre elementos patronales y obreros, máxime si se tiene en cuenta que no implica aumento de gastos por existir en la ciudad de Avilés otros organismos paritarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se constituya en Avilés un Comité paritario de Transportes marítimos (carga y descarga) del puerto, integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación, con jurisdicción local y quedando agrupado a efectos administrativos al Comité paritario de Tranvías existente en dicha localidad, y por consiguiente, con igual Mesa que preside a ésta.

2.º Que no figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad patronal que a esta actividad se refiera, se concede un plazo de veinte días para que durante el mismo puedan inscribirse en dicho Censo las entidades que a bien lo tengan, las cuales serán las que habrán de tomar parte en la elección correspondiente, contándose el plazo mencionado, a partir del día siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID.

3.º Que figurando inscrita en el Cen-

so Electoral Social la entidad obrera Sociedad de Cargadores del muelle, de San Juan de Nieva, titulada "La Marina", a ella corresponde la designación de la representación obrera, en unión de las entidades que de este carácter puedan inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en el plazo a que hace referencia el número anterior, y debiendo remitir la entidad obrera referida, con el acta de elección, declaración jurada del número de socios que actualmente la integran; y

4.º Que transcurrido el plazo a que se hace referencia en los números 2.º y 3.º, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 22 de Enero último, que mandó constituir en Melilla los Comités paritarios de diversas actividades industriales y mercantiles, omitiéndose el correspondiente a alguna tan importante como son las referentes a Agua, Gas y Electricidad, y considerando que dejar huérfanas de la benéfica influencia de la Organización paritaria estas industrias, aparte de injusto, por hacerlas de peor condición que las otras, resultaría perjudicial, tanto para los intereses patronales como obreros, y del público en general,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se constituya en la ciudad de Melilla un Comité paritario de Agua, Gas y Electricidad, con jurisdicción sobre todo el territorio que abarca la misma, integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación que han de formar los Comités paritarios de dicha población, creados por Orden de 22 de Enero último.

2.º Que no figurando inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio ninguna entidad patronal y de las de carácter obrero solamente la Sociedad de Electricistas y similares, a ella corresponde la designación de la representación obrera, en unión de aquellas entidades del propio carácter que se inscriban en el mencionado Censo dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente

al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, plaza que igualmente se hace extensivo a las entidades patronales, de las cuales las que se inscriban serán las que tendrán derecho a designar la representación correspondiente; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de verificarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que a este Ministerio concede el artículo 1.º del Decreto de 8 de Julio último acerca del embarque de personal sanitario y de servicio en los buques autorizados para el tráfico de la migración española, y de conformidad con la propuesta de esa Inspección general de Emigración, se acuerda:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, los haberes que el expresado personal español sanitario y de servicio debe percibir por día de embarco serán los siguientes: cocineros, 12 pesetas; ayudantes de cocina, 10; camareros, nueve; enfermeros, nueve; lavaplatos, nueve; y pinches, nueve; y

2.º Las dietas que en concepto de manutención deben asimismo percibir los individuos del mencionado personal que sean repatriados en buques que no hagan escala en puerto español, serán de 10 pesetas, además de los haberes correspondientes hasta regresar al puerto en donde embarcaron.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Madrid, 17 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Inspector general de Emigración.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes existentes en el Comité paritario de Industrias de la Construcción, de Las Palmas, por haber incurrido en causas de baja el Vocal patrono efectivo D. José Bibiano y Rodríguez Guerra y los suplentes de igual representación D. Angel Figueroa Padrón y D. José Ojeda Cabral, y vistas las designaciones realizadas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales patronos del Comité paritario de Industrias de la Construc-

ción, de Las Palmas, a los señores siguientes:

Vocal patrono efectivo, D. Enrique Puiguirguer Morató.

Vocales patronos suplentes: D. Francisco Benítez Cárdenas y D. José Valido Rodríguez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes existentes en el Comité paritario de Tejidos y similares, de Crevillente, y las designaciones realizadas por la Sociedad de Tejedores y Oficios similares de dicha localidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la representación obrera del expresado Comité quede constituida en la forma siguiente:

Vocales obreros efectivos: D. José Penalva, D. Cayetano Candela Soriano, D. Manuel Monargues, D. Pedro Oliver Ferrández y D. Salvador Más Gallardo.

Vocales obreros suplentes: D. Francisco Liedó Juan, D. Pedro Martínez Segura, D. Vicente Juan Molina, D. Enrique Valera López y D. Lucas Manchón Alfonso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente del Comité paritario del Elemento Directivo del Arte Textil del Llano de Barcelona ha formulado D. Francisco Moragas Barret,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Vicepresidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Minería y Canteras, Gas, Agua y Electricidad, de Bilbao, ha formulado D. Luis de Elorduy,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Eugelberto Lillo Hernández, D. Carlos García Rodríguez y don Francisco Guillén Más cesen en los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Comité paritario del Arte Textil, de Crevillente, y nombrar, con carácter interino, para desempeñar dichos cargos a D. José Sánchez Candela, D. Manuel Quesada Soriano y D. Alfonso Alfonso Mateo, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado disponer que las dos Agrupaciones administrativas de Comités paritarios de Almería queden constituidas de la forma siguiente:

La primera, por los Comités de Siderurgia, Metalurgia y derivados; Materiales y Oficios de la construcción, Barrileros, Artes blancas, Industrias del vestido y tocado y Servicios de higiene; y la segunda, por los de Agua, gas y electricidad; Transportes marítimos, Comercio en general, Comercio de la alimentación, Despachos, Oficinas y Banca e Industria hotelera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Alfredo Cejudo, don Santiago L. de Tamayo y D. José Mayoral cesen en los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Comité paritario de Industrias de la Construcción, de Avila, y nombrar, con carácter interino, para dichos cargos a D. Eugenio Ortega, D. Angel Ampuero y D. Aniano Montequi, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Presidente de la Agrupación administrativa de los Comités paritarios de Siderurgia, Metalurgia y derivados; Artes blancas, Servicios de higiene, e Industrias del vestido y tocado, de Almería, a D. Antonio González San Juan, en la vacante de D. Francisco Martínez Vázquez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Secretario de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Elche a D. Juan Hernández Rizo, en la vacante producida por la dimisión de don Juan Orts.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Vicepresidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Jaén a D. Antonio García de Vinuesa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Presidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Linares a D. Felipe Palacios Rivero, en la va-

cante producida por la dimisión de D. Andrés Domingo Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las Agrupaciones administrativas de Comités paritarios de Alicante queden constituidas de la manera siguiente:

Comercio en general, Despachos, Oficinas y Banca.—Presidente, D. José Carreras; Vicepresidente, D. Vicente Martínez Sansano, y Secretario, don Manuel Gómez Brufal.

Transportes Marítimos, Carga y Descarga del puerto y Servicios de Higiene.—Presidente, D. Julio Nieves Herrero; Vicepresidente, D. Angel Martínez Torregrosa, y Secretario, D. Luciano Tato Guillén.

Industria Hotelera, Artes Blancas y Agua, Gas y Electricidad.—Presidente, D. José López Pérez; Vicepresidente, D. Arnaldo Soto, y Secretario, don José Papi Albert.

Y que cesen en sus cargos las personas que vinieran desempeñándolos en las Agrupaciones mencionadas, que no aparezcan nombradas por la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Honorato Sureda cese en el cargo de Vicepresidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Tranvías, Transportes terrestres, Transportes marítimos, Industria hotelera y Comercio de la Alimentación, de Palma de Mallorca, y nombrar, con carácter interino, para el expresado cargo, a D. Lorenzo Bisbal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización corporativa nacional de

26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Dionisio Vinegra Villareal, D. Eduardo Málaga García y D. José Serrano, cesen en los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Comité paritario de Industria Hotelera, de Cáceres, y nombrar, con carácter interino, para desempeñar dichos cargos, a D. Alfredo Marugán Batuecas, D. Evaristo Acedo Alcántara y D. Jesús Sáez López, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente del Comité paritario de Minería de Viella ha formulado D. Fernando Higuera Barrutiá,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes existentes en el Comité paritario de la Industria Hotelera y Cafetera de Zaragoza (Sección de patronos y camareros), por haber sido baja los Vocales patronos suplentes, D. Antonio Usón, don Virgilio Embarba y D. Francisco Martínez, y las designaciones realizadas por la entidad correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales patronos suplentes del Comité paritario y Sección expresada, a D. Francisco Gargallo, D. Rafael Rojo y D. Benito Albajas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

ORDENES

Excmo. Sr.: La Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por la "Sociedad Malagueña de Abonos", contra la Real orden de este Ministerio fecha 16 de Octubre de 1929,

confirmativa de la penalidad impuesta a dicha Sociedad por V. E., en expediente promovido contra ella por venta de abonos sin la debida riqueza fertilizante, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que debemos absolver y adsolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por la representación de la Sociedad Malagueña de Abonos, contra la Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 16 de Octubre de 1929, que declaramos firme y subsistente."

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la citada sentencia.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, acompañando copia literal la sentencia y con devolución del expediente. Madrid, 9 de Julio de 1931.

P. D.,

BARBEY

Señor Gobernador civil de Granada.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 10.358, promovido por D. Ramón Vázquez Ródenas contra el Real decreto de 5 de Abril de 1929, del Ministerio de Economía Nacional, sobre jubilación del recurrente, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo dictó sentencia con fecha 20 de Junio último, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que, acogiendo la excepción de prescripción de la acción para interponer el recurso, alegada como perentoria por el Ministerio fiscal, debemos declarar y declaramos prescrita la acción ejercitada en este recurso por D. Ramón Vázquez Ródenas contra el Real decreto recurrido del Ministerio de Economía Nacional de 5 de Abril de 1929, que queda, en su consecuencia, firme."

Y este Ministerio ha tenido a bien disponer que se ejecute en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Julio de 1931.

NICOLAU

Señor Director general de Agricultura.

Excmo. Sr.: Visto el expediente número 1.148/31 de la Dirección general de Aduanas, correspondiente al número 3/31, incoado en la Aduana de Alicante como consecuencia de recurso de alzada interpuesto por la representación de D. Bernabé Biosca y remitido a informe de este Ministerio por el de Hacienda:

Resultando que por Real orden de

fecha 21 de Mayo de 1927 se otorgó a D. Bernabé Biosca autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, con destino a la construcción de envases para la exportación de frutos nacionales:

Resultando que a las operaciones que realiza el concesionario de la admisión temporal conviene especialmente que la hojalata de que se trata pueda importarse barnizada por una de sus caras, por exigirse este requisito en algunos países extranjeros a los que destina las conservas de dátiles de su preparación:

Considerando que dentro de los preceptos que regulan en la actualidad la concesión y funcionamiento de las admisiones temporales pueden éstas autorizarse cualquiera que sea el grado de manufactura a realizar en el país, siempre que se cumplan las condiciones previamente determinadas en la concesión:

Considerando que si bien las autorizaciones concedidas para importar hojalata responden hasta el momento presente a las de carácter tipo que fueron otorgadas por Real orden de 18 de Marzo de 1909, aclarada y precisada por la de 3 de Mayo del mismo año, no hay inconveniente alguno en que se extienda cuando así se solicite, y previa la oportuna disposición ampliatoria, la concesión al caso en que la hojalata se presente barnizada por una de sus caras:

Considerando que al otorgar esta facilidad no se varía sustancialmente el fondo de la concesión, puesto que si la autorización otorgada lo fué para hojalata en blanco, el artículo 135 de las Ordenanzas de Aduanas considera y preceptúa estas admisiones indistintamente para la hojalata en blanco y para la hojalata troquelada, y a su vez los Aranceles de Aduanas tarifican en la misma partida 271 la hojalata troquelada y la hojalata pintada por una de sus caras, por lo que no hay más que una ampliación de forma que no afecta al fondo de la concesión,

Este Ministerio ha acordado, en uso de las facultades que le están concedidas, ampliar la autorización de admisión temporal otorgada a favor de D. Bernabé Biosca por Real orden de 21 de Mayo de 1927, en el sentido de que pueda también considerarse extendida a las importaciones de hojalata barnizada por una de sus caras, cumpliéndose en este caso los requisitos de carácter general a que está sometido este régimen, aunque con expresa obligación de que quede establecida la debida separación entre la hojalata que se importe pintada por

una de sus caras y la que se importe en blanco, a los efectos de la independencia de las cuentas respectivas, que no podrán involucrarse, a fin de que las comprobaciones puedan llevarse con la debida exactitud y separación de conceptos para la más fácil y exacta fiscalización de la operación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de Julio de 1931.

NICOLAU

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Con fecha 11 de Diciembre de 1930 se dictó por el Ministerio de la Gobernación Real orden en la que se disponía que a la mayor brevedad posible quedarán restablecidos, por parte de la Compañía Telefónica Nacional de España, los primitivos treinta circuitos de enlace entre su red y la red oficial del Estado, y de los cuales deberían ser quince de llegada y quince de salida.

Contra dicha Real orden, y con fecha 5 de Enero de 1931, se interpuso por parte de la Compañía el recurso ante el Jefe del Gobierno, que establece la base 26 del contrato entre el Estado y la Compañía Telefónica Nacional; recurso que aunque en pugna con la legislación vigente en esta materia, unánimemente acatada en la práctica, que determina que las resoluciones ministeriales causen estado, agotando la vía administrativa, a los efectos de la interposición del referido recurso contenciosoadministrativo, queda establecido en la citada base, contra cualquier resolución oficial que adoptada por la Delegación del Gobierno o por cualquier Ministerio considere la Compañía lesiva a sus intereses.

La Administración, en uso de un perfectísimo derecho, silenció tal recurso, demostrando con su actitud su disposición de ánimo de mantenimiento pleno de la citada disposición recurrida. Transcurridos los tres meses que el artículo 160 del Reglamento para ejecución del mencionado contrato establece como plazo para que la resolución recurrida, y no resuelta por la Presidencia del Consejo de Ministros, cause estado, la Compañía no hizo uso alguno de su derecho a la interposición del recurso contencioso-administrativo en el término de los

tres meses siguientes que determina el artículo 7.º de la ley de 22 de Junio de 1894 sobre el ejercicio de la jurisdicción contenciosoadministrativa contra disposiciones administrativas que hayan causado estado y que cumplan también las restantes condiciones establecidas en el artículo 1.º de la citada ley.

Durante todo el tiempo transcurrido desde la promulgación de la mencionada Real orden, la Compañía, haciendo caso omiso de la misma, no obstante su carácter ejecutivo, ha mantenido, cuando más, ocho de aquellos treinta circuitos primitivos, número evidentemente inferior al exigido por las necesidades del tráfico, lo que ha venido provocando el retraso consiguiente en las conexiones solicitadas a la Central oficial por las diferentes dependencias ministeriales, que en muchas ocasiones han tenido que guardar turno en espera de que la Central pudiera disponer de circuitos suficientes para conectarlas.

Esta insuficiencia en la comunicación amenaza con ser aún más patente con motivo de la apertura de las tareas legislativas. Es muy lógico suponer que el volumen del servicio oficial ha de sufrir un extraordinario aumento con tal motivo, lo que ha obligado a la Administración, como elemental deber de prudencia, a disponer el aumento del número de circuitos oficiales entre el Congreso de los Diputados y la Central oficial Telefónica.

Pero esta medida adoptada resultaría en absoluto ineficaz y estéril si a su vez la Central no dispusiera de los necesarios elementos complementarios para el cumplimiento de su cometido, con lo cual sólo se conseguiría congestionar el volumen de peticiones de conferencias, sin que, por falta de circuitos, pudieran aquéllas celebrarse con la rapidez y eficacia a que tienen derecho los altos representantes del país.

En virtud de todo lo expuesto:

Considerando que la base primera del contrato entre el Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España, de fecha 25 de Agosto de 1924, establece taxativamente que queda excluido del contrato el servicio telefónico entre Autoridades por líneas oficiales:

Considerando que, en virtud de la base segunda del mencionado contrato, pasaron a poder de la Compañía todas las instalaciones y propiedades telefónicas que entonces explotaba el Estado, tanto en beneficio del Erario como para sus soberanos fines, así como también los derechos sobre aque-

llas que en el porvenir hubieran de revertir al Estado:

Considerando que, como consecuencia del derecho de soberanía del Estado y para el cumplimiento de sus altos deberes, fueron concedidas por la base 20 del ya mencionado contrato las franquicias, tanto para la telefonía urbana como para las comunicaciones a larga distancia, que se juzgaran necesarias para el uso del teléfono por parte de las altas Autoridades que personificaban los diferentes Poderes del Estado:

Considerando que, en aplicación de la buena doctrina que se desprende en este sentido del contrato, y que no es más que traducción de normas imperativas que dictan los altos derechos y deberes del Estado, la Compañía espontáneamente, y como acto inmediato a la firma del contrato, estableció treinta circuitos gratuitos de conexión entre su red y la red oficial con que el Estado tiene enlazados Ministerios y dependencias oficiales, mediante la entrada de dichos circuitos en la central oficial instalada en el Palacio de Comunicaciones:

Considerando que, aunque nada establezcan de un modo explícito contrato y Reglamento sobre el particular, quedaba así evidente, por el solo hecho apuntado, una manifestación clara y definitiva de la intención de la Compañía y su reconocimiento expreso de la necesidad del establecimiento de dichos treinta circuitos de conexión para poder cumplir sus deberes contractuales con el Estado:

Visto el artículo 60 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, que establece en su párrafo tercero que "se entenderá implícita siempre, en todo contrato, la condición de que las cuestiones a las cuales dé origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resuelvan por las reglas del derecho común":

Visto el artículo 16 del Código civil, que, de acuerdo con aquel principio, también precisa que en las materias que se rijan por leyes especiales, la deficiencia de éstas se suplirá por las disposiciones de dicho Código.

Visto el artículo 1.281 del Código civil, que establece el respeto al sentido literal de las cláusulas de un contrato, si los términos del mismo son claros, y en caso contrario a la intención de los contratantes:

Visto el artículo 1.282 del citado cuerpo legal, que, textualmente, establece que "para juzgar de la intención de los contratantes, deberá atenderse principalmente a los actos de éstos, coetáneos y posteriores al contrato".

Este Ministerio se ha servido resolver:

1.º Que se mantenga en todas sus partes la Real orden fecha 11 de Diciembre de 1930 sobre el restablecimiento de los 30 primitivos circuitos de conexión entre la red de la Compañía Telefónica Nacional y la Red oficial del Estado.

2.º Que dichos circuitos deberán ser de carácter gratuito para el Estado, tal y como primitivamente estuvieron ya considerados.

3.º Que deberán quedar restablecidos sin pérdida de más tiempo y dentro del plazo máximo de cinco días, tiempo más que suficiente, según informe que emite en este sentido la Dirección general de Telégrafos y Teléfonos de este Ministerio.

4.º Que, una vez restablecidos, únicamente por ellos deberán ser servidas todas las comunicaciones oficiales que la Central oficial demande a través de los mismos.

5.º Que para conocimiento de todas aquellas personas a las que pueda afectar la existencia de tales circuitos, deberá figurar en lo sucesivo, y a partir de la próxima edición, en la lista de abonados de la Red urbana de Madrid, editada por la Compañía, la "Central de la Red Oficial Telefónica", en el lugar que por orden alfabético le corresponda y con el número que tenga a bien asignarle dicha Compañía.

Lo que comunico a usted para conocimiento de la Compañía Telefónica Nacional y su inmediato cumplimiento. Madrid, 15 de Julio de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Representante del Ministerio de Comunicaciones en la Delegación del Gobierno en el Consejo de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Ilmo. Sr.: Conforme con lo acordado por esa Excm. Diputación provincial de Navarra, el Consejo general de los Colegios médicos españoles y Colegio oficial de Médicos de Navarra,

Esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer:

1.º Las certificaciones facultativas expedidas por los Médicos de Navarra serán exhibidas en los impresos oficiales adaptados por el Consejo general de los Colegios médicos españoles; pero los derechos que por su expendi-

ción deben percibirse serán a aquellos que libremente autorice la Diputación de Navarra, y que deberán hacerse constar en los referidos impresos.

2.º Dichas certificaciones tendrán fuera de la provincia de Navarra la misma validez oficial que las expedidas en todas las provincias, siempre que se cumplan los requisitos necesarios exigidos a las actuales.

3.º Los impresos en que las certificaciones deben extenderse serán adquiridos por el Colegio de Navarra en las oficinas del Consejo general de dicho Colegios, abonando por cada ejemplar 0,75 pesetas, si se trata de certificaciones corrientes; 0,50 pesetas, si son de defunción, y 0,10 pesetas, si es para pobres, con destino a los gastos de dicho Consejo de Colegios y fines sociales del mismo.

4.º Los Médicos que en lo sucesivo inicien el ejercicio de su profesión en Navarra y mientras continúen en dicha provincia no tendrán obligación de pertenecer a la Previsión Médica Nacional, siempre que pertenezcan al Montepío Navarro, pudiendo pertenecer a ambas Instituciones de Previsión si los interesados lo desean y reúnen las condiciones reglamentarias exigidas para ello.

5.º Quedan sin efecto para Navarra cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Julio de 1931.—El Director general, M. Pascua.

Ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial de Navarra y Presidente del Consejo general de Colegios médicos españoles.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de la Orden de esta fecha, esta Subsecretaría anuncia para su provisión a concurso previo de traslado, conforme con lo dispuesto por el Reglamento de 30 de Abril de 1915, las siguientes Cátedras de Institutos Nacionales de segunda enseñanza, cuyos motivos se dieron a conocer en la Orden de 22 de Junio último (GACETA del 23):

De Historia Natural de los Institutos de Tortosa, Bilbao y Lugo; de Matemáticas de los Institutos de Zamora, Teruel, Gerona, Pamplona, Orense, Toledo y Manresa; de Agricultura de los Institutos de Cádiz, Jaén y Huelva; de Física y Química de los Institutos de Valencia y Jerez de la Frontera.

De Filosofía de los Institutos de Palencia, Avila y Figueras; de Lengua latina del Instituto de Cuenca, y de Historia de la Literatura española del Instituto de Teruel.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro don-

de sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias documentadas han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de Julio de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Examinadas las pretensiones por el cuarto turno de provisión de Escuelas nacionales, de los establecidos por el artículo 75 del Estatuto aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, y disposiciones complementarias, aplicables, con arreglo a la Real orden de 7 de Marzo último (GACETA del 11), a este servicio, presentadas por las señoras Maestras, correspondientes al primero y segundo Escalafones, en vacantes ocurridas desde 1.º de Octubre próximo pasado al 1.º de Marzo del presente año,

Esta Dirección general ha resuelto: 1.º Formular las correspondientes propuestas provisionales y desestimaciones que a continuación se expresan:

MAESTRAS

PRIMER ESCALAFON

Cuarto turno.

Primera condición de preferencia.

Categoría sexta, núm. 4.982.—Doña Constantina Uranga Indiauste, Maestra de Sección de Vitoria (Alava); la Dirección de graduada del grupo "La Florida", de Vitoria (Alava); fecha de posesión en la localidad, 6-12-1915.

Categoría séptima, alta.—Doña María de los Dolores Hernández Lorenzo, Maestra de Sección de Navalunga (Avila); la Dirección de la graduada de Navalunga (Avila), 3-11-1930; en la misma Escuela, 6-5-1927.

Categoría quinta, 2.215.—Doña María Antonia Pérez Godoy, Maestra de Sección de la Escuela graduada de Guareña (Badajoz); la Dirección de la graduada núm. 2 de Guareña (Badajoz), 10-1-1931; en la misma Escuela, 13-6-1915.

Categoría quinta, 2.219.—Doña Antonia Cisneros Noriega, Maestra de Sección de la Escuela graduada de niñas de Guareña (Badajoz); la Dirección de la graduada núm. 1 de Guareña (Badajoz), 10-1-1931; en la misma Escuela, 1-5-1914.

Categoría quinta, 2.223.—Doña Olaya García de la Hera, Maestra de Badajoz (capital); la de Badajoz, Escuela de párvulos núm. 1, 27-7-1927.

Categoría quinta, 3.661.—Doña Marcelina Claramunt Bros, Maestra de la Escuela núm. 113 de Barcelona; la de

Barcelona, Escuela de párvulos número 101; servicios en la localidad, 1-2-1910.

Categoría segunda, 190.—Doña Rosa Masó y Farrés, Maestra de la Escuela de párvulos núm. 78 de Barcelona; la de párvulos núm. 76 de la misma capital, 1-8-1936.

Se desestima la petición formulada por doña Francisca Aluja Lacomba, para la vacante de la Nacional de párvulos núm. 76 de Barcelona, por ser Maestra del segundo Escalafón.

Categoría cuarta, 2.049.—Doña Pilar Mallat Pérez, Maestra de Sección de la graduada de Olesa de Monserrat (Barcelona); la Dirección de la misma Escuela, 1-10-1917.

Categoría séptima, 6.117.—Doña María Rosado Centeno, de Alcalá de los Gazules (Cádiz); la unitaria número 1 de Alcalá de los Gazules (Cádiz), 1-9-1921.

Categoría quinta, 3.150.—Doña María de la Encarnación Llanes del Carmen Pérez, de la Escuela nacional número 2 de Icod, (Santa Cruz de Tenerife); la unitaria número 1 de dicha localidad, 1-9-1922.

Categoría séptima, alta.—Doña Dolores Erdozain Lacort, Maestra de Castellón; la unitaria grupo "Aulas", de Castellón, 12-5-1925.

Categoría séptima, 7.246.—Doña Josefa Arroyo Sánchez, de Pozo Blanco (Córdoba); la de párvulos de Pozo Blanco (Córdoba), 7-12-1920.

Categoría quinta, 2.939.—Doña María del Rosario del Río Galán, de la número 14 de Córdoba; la Sección de la graduada "Marqués de Estella", número 5 de la misma capital, 1-8-1924.

Categoría sexta, 4.141.—Doña Josefa Masip Miró, de la Sección de Bañolas (Gerona); la Dirección de la misma Escuela, 27-5-1916.

Categoría sexta, 3.584.—Doña María Agustina Badiola, de la unitaria número 2 de Andoain (Guipúzcoa); la unitaria número 1 de la misma localidad, 1-2-1920.

Categoría séptima, 7.258.—Doña Dolores Fernández de los Reyes, de Escacena del Campo; la unitaria de Escacena del Campo (Huelva), 1-9-1923.

Categoría séptima, alta.—Doña Gloria González Pérez, de la Palma del Condado (Huelva); la unitaria número 1, de dicha localidad, 1-12-1924.

Categoría séptima, 6.667.—Doña Teresa Morán del Val, de la Sección de la graduada de Cistierna (León); la Dirección de la misma Escuela, 10-10-1918.

Categoría tercera, 694.—Doña Enriqueta Lucas Ona, de la Escuela de niñas número 9 de Madrid; la de la misma capital, 51 B., 1-12-1921.

Categoría segunda, 449.—Doña Marcelina Alvarez Laviada, de la número 64 B. de Madrid; la de Madrid unitaria párvulos, 7 B., 6-2-1917.

Categoría segunda, 443.—Doña Delia García Dómine, de "Legado Crespo", de Madrid; la unitaria 77 B. de la misma capital, 15-9-1927.

Categoría tercera, 692.—Doña Francisca Villoria García, de la Sección de graduada "Carmen Rojo", de Madrid; la quinta Sección de la 5 A. "Reina Victoria", en la misma capital, 29-7-1927.

Categoría sexta, 5.033.—Doña Dolores Madueño Fuentes, de la número 2

de Málaga; la de Málaga, número 3, unitaria, 30-9-1915.

Categoría sexta, 5.043.—Doña Julia Monasterio Montes, de la graduada número 5 de Málaga; la de Málaga unitaria, número 2 de los "Santos Reyes", 1-10-1915.

Categoría sexta, 5.058.—Doña Agueda Carmona Vargas, de Málaga; la de Málaga, unitaria número 9, 12-10-1915.

Categoría cuarta, 1.246.—Doña Enriqueta Ros Barrientos, de Sección de la graduada de párvulos número 1 de San Ildefonso (Málaga); la Sección de la graduada número 2 "Santa Teresa" (Málaga), 1-8-1926.

Categoría sexta, 6.256.—Doña Luisa Rodríguez Sánchez, de la Sección de la graduada de niñas de Cartagena (Murcia); la Dirección de la graduada "Nuestra Señora de la Caridad", de Cartagena (Murcia), 18-2-1918.

Categoría séptima, número 3.—Doña María de Ordóñez Fernández, de la Sección de graduada de Moreda (Oviedo); la Dirección de la misma Escuela, 9-3-1925.

Categoría sexta, 3.594.—Doña Edelmira Rocas y Díaz, de Sección de la graduada de Cabaña Quinta (Oviedo); la de Cabaña Quinta, Dirección de graduada, 10-7-1912.

Categoría quinta, 2.571.—Doña Vicenta Estébanez González, de párvulos en Gijón; la de Gijón, calle de Cabrales (Oviedo), 1-8-1916.

Categoría séptima, 6.648.—Doña Nemesia C. Sánchez Fresno, de la Sección de la Escuela de Trubia, Fábrica (Oviedo); la Dirección de la misma Escuela, 9-8-1920.

Categoría séptima, 6.692.—Doña María Rial Piñeiro, de Cambados, número 2 (Pontevedra); la de Cambados, número 1 (Pontevedra), 1-1-1919.

Se desestima la petición formulada por doña Eugenia Tovar Andrade, para la Dirección de la graduada de Porriño (Pontevedra), porque no justifica haber ingresado en el Magisterio por oposición libre.

Categoría quinta, 2.816.—Doña Asunción Lloréns Montlleó, de la Sección de Falset (Tarragona); la Dirección de la misma graduada, 1-11-1925.

Número 2.546.—Doña María Pura Ponz Molina, de Rubielos de Mora (Teruel); la de Rubielos de Mora, Dirección de graduada (Teruel), 5-4-1907.

Categoría cuarta, 1.382.—Doña Prudencia Daza Alvarez, de Sección de la graduada aneja a la Normal de Toledo; la unitaria del segundo distrito de Toledo, 15-1-1927.

Categoría tercera, 1.089.—Doña Isabel Antonia Benito, de Sección de la graduada de "San Juan de Dios" (Toledo); la Dirección de la misma Escuela, 10-12-1923.

Categoría quinta, 2.588.—Doña María de la Asunción Mollá Orduña, de Sección de la graduada de niñas de Picasent (Valencia); la Dirección de la misma Escuela, 8-1-27.

Se desestima la petición de doña Alicia Herrero Descalzo por no llevar los tres años de servicios en la Escuela que desempeña.

Categoría quinta, alta, número provisional, 1.693.—Doña Isidora Calvescaja Barriera, de Sección en Bilbao; la Dirección de la graduada de Barbaña de Bilbao, 20-5-1915.

Categoría sexta, 4.869.—Doña Grego-

ria Rognejo Lafuente, de la Sección de Achuri; la Sección graduada de párvulos del distrito de Cervantes (Bilbao), 31-10-1925.

Categoría séptima, alta.—Doña Vicenta Pérez Soto, de la Sección del distrito de Marzana (Bilbao); la Sección de la graduada del distrito de Tivoli (Bilbao), 11-10-1915.

Categoría quinta, 2.324.—Doña Andrea Marcos Alonso, de la Sección de graduada práctica de Zamora; la de Zamora, párvulos, 15-9-1923.

Categoría quinta, 2.549.—Doña Gregoria Lázaro Ferrer, Auxiliar de párvulos de Escatrón; la de Escatrón, párvulos (Zaragoza), 1-9-1922.

Categoría quinta, 2.178.—Doña Fidencia Bellés Tejada, de la Sección de la Escuela de párvulos de Calatayud (Zaragoza); la Dirección de la misma Escuela, 15-5-1900.

Segunda categoría.

Núm. 442.—Doña María Teresa Sevillano Herrera, Directora de la graduada de "San Luis Gonzaga", de Málaga; la Dirección de graduada de Madrid 11 A, 1-8-1901.

Se desestima la petición de destino formulada por doña Julia G. Calamita Alvarez para la Dirección de la graduada "Gascón y Marín", de Zaragoza, por no estar anunciada la vacante a concurso de traslado.

Núm. 264.—Doña Victoria del Nido Navas, de Melilla; la de Archidona, párvulos (Málaga), 1-9-1912.

Tercera categoría.

Núm. 1.108.—Doña María de los Dofores Díaz González, de Llerena (Badajoz); la Sección de graduada de seis grados de Sevilla, 3-7-1903.

1.035.—Doña Adriana J. Vera García, de Oliva de la Frontera (Badajoz); una Sección de graduada de ocho grados de Sevilla, 16-7-1907.

677.—Doña Consolación Soriano y Cano, Directora de la graduada de niñas de Motril (Granada); la de Granada, unitaria núm. 10, 1-2-1910.

779.—Doña Victorina Sierra Velasco, de Briones, unitaria (Logroño); la de Logroño, unitaria núm. 4, 1-9-1913.

1.121.—Doña María de los Desamparados Rivelles Guillén, de Alcora (Castellón); la de Castellón, unitaria grupo "Aulas", 1-4-1916.

1.002.—Doña Bárbara Reyes Pardo, de Herrera (Sevilla); la unitaria número 16, de Málaga, 1-5-1916.

1.082.—Doña María de Gracia Acal Acuña, de la aneja a la Normal de Cádiz; la de Madrid, tercera Sección de la graduada 11 A, 15-3-1917.

996.—Doña Carolina González Dernas, de Laredo (Santander); la de Alcedia de Crespins, unitaria (Valencia), 1-9-1919.

1.167.—Doña Felicidad Fernández Rodríguez, de Salamanca; la de Sevilla, 30-4-1920.

731.—Doña Irene María Vieira Durán, de Mourente (Pontevedra); la Regencia de la Escuela práctica de Avila, 31-8-1922.

847.—Doña Andresa Fatás Montes, de Calatayud (Zaragoza); la de Madrid, unitaria 15 C, 1-9-1922.

911.—Doña Leocadia de la Casa y Cecilio, de Pechina (Almería); la de Los Molinos (Almería), 1-9-1923.

950.—Doña Emilia Alvarez Marcos, Directora de la de niñas, quinto distrito (Oviedo); la de Madrid (capital), unitaria de párvulos 81 C, 20-10-1923.

Cuarta categoría.

Núm. 1.679.—Doña Luisa Santos Morán Hernández, de Cantalapedra (Salamanca); una de las Secciones de la graduada número 6, de seis grados, de Valladolid, 19-12-1890.

1.852.—Doña Aurelia Hueso Blat, de Corral-Rubio (Albacete); la de Carcagente, unitaria número 2 (Valencia) 4-1-1895.

1.916.—Doña Josefa Herrera Muñoz, de la Roda de Andalucía (Sevilla); la de la Rinconada (Sevilla), 16-11-1895.

2.094.—Doña Rosa Toledo González, de Fuenterrubles (Valencia); la de Albal, Sección de graduada (Valencia), 12-6-1899.

2.040.—Doña Isabel Martín Jiménez, de San Miguel de Serrezuela (Avila); la de Avila, Sección de graduada aneja a la Normal de Maestras, 4-9-1913.

2.000.—Doña Mercedes Colom Mer, de Igualada (Barcelona), una Sección de graduada de Mataró (Barcelona), 20-3-1916.

1.894.—Doña Angela Gutiérrez González, de Trujillo (Cáceres); la unitaria número 4 de Cáceres, 1-3-1917.

1.977.—Doña Rosa del Rosal Caro, de Almería; la de Zubia, unitaria número 4 (Granada), 1-1-1918.

1.779.—Doña Manuela Raz Adán, de Navajas (Castellón); la Sección de graduada de Segorbe (Castellón), 1-9-1918.

1.999.—Doña María Ponseti, de Igualada (Barcelona); la de San Cugat del Vallés, Sección de graduada (Barcelona), 1-9-1918.

1.459.—Doña Francisca Tena Fuster, de Villavieja (Castellón); la de Monseerrat, unitaria número 2 (Valencia), 1-2-1919.

Alta.—Doña Gertrudis Moret Frigola, la de Cebra (Gerona); la Dirección de la graduada de Salt (Gerona), 1-9-1919.

2.080.—Doña Desamparados Tudela Fuster, de Carcagente (Valencia); la de Játiba (Valencia), 7-10-1919.

2.076.—Doña Encarnación Terrón Rodríguez, de Cúllar Baza (Granada); la de Baza, párvulos primera (Granada), 1-9-1921.

2.005.—Doña Micaela Pérez Gascón, de la graduada aneja a la Normal de Toledo; la de Alcoy, unitaria número 4 (Alicante), 17-10-1921.

2.071.—Doña Elisa de Chia Anglada, de Vich (Barcelona); la de Sabadell (Barcelona), 25-2-1922.

979.—Doña Rosario Narváez Roldán, de Baeza (Jaén); la de Cádiz, unitaria número 4, 1-9-1922.

1.398.—Doña María Zoila Carrascosa y Estrella, de Ecija (Sevilla); una de las de Carmona (Sevilla), 1-9-1923.

2.074.—Doña María de la Paz Linares Balin, de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real); la de Arganda del Rey (Madrid), 1-9-1923.

1.820.—Doña Leona Uriarte Odrioso, de Amorabieta (Vizcaya); la de Bilbao, Sección de graduada, distrito de Achuri, 1-10-1923.

7.457.—Doña María Esperanza Rubio González, de Infantes (Ciudad Real); la de Segovia, Sección graduada número 2, 1-8-1924.

2.787.—Doña María de la Paz Barbe-

ro Elías, de Muñico (Avila); la de Valladolid, Sección de graduada número 6, 1-11-1925.

2.083.—Doña Concepción Martínez Darás, de San Pedro de Riudevilles (Barcelona); la de San Baudilio de Llobregat, unitaria (Barcelona), 23-8-1926.

1.900.—Doña Amada Bajo Ibáñez, de Rentería (Guipúzcoa); la de San Sebastián, Sección número 5 de San Sebastián (Guipúzcoa), 1-9-1926.

1.232.—Doña María Josefa Gómez Sánchez, de Eibar (Guipúzcoa); la de Colmenar Viejo, Auxiliaría de párvulos (Madrid), 8-7-1927.

1.491.—Doña Encarnación Petrola Parejo, de Celis (Santander); la de Torrejón de Velasco (Madrid), 1-1-1928.

Quinta categoría.

Núm. 2.128.—Doña Natalia Palacios y Rodríguez, de Hoyo de Pinares (Avila); la de Colmenar Viejo, Sección segunda, primera graduada (Madrid), 11-11-1899.

2.150.—Doña Encarnación Ruiz Montes, de Añón de Moncayo (Zaragoza); la de Castellón, Sección de graduada, grupo "Castelló", 8-1-1900.

2.466.—Doña Isabela Santos, de Carbonero el Mayor (Segovia); la de Valladolid, Sección de graduada número 6, 10-1-1906.

2.547.—Doña Pilar Monzón Barberán, de Villanueva de Gállego (Zaragoza); la de Badalona, Sección de graduada (Barcelona), 6-7-1907.

2.582.—Doña Felisa Pulido Molina, de Montemolín (Badajoz); la de Alcalá de Guadaíra, unitaria (Sevilla), 1-1-1908.

2.601.—Doña Josefa Azpiroz Miqueo, de Grijota (Palencia); la de Bilbao, Sección de graduada "Berástegui", 1-5-1908.

2.659.—Doña Purificación de Loyza Gutiérrez, de Lubrín (Almería); la de Murcia, unitaria núm. 1, 17-2-1909.

2.502.—Doña Anastasia Ortega Portela, de Horcajada (Avila); la de Badajoz, Sección de la Escuela práctica, 1-3-1910.

2.801.—Doña Eulalia Bernal Sans, de Santa Cruz de Retamar (Toledo); la de Guadalajara, 24-5-1910.

2.812.—Doña Sofia Roca Cervera, de Lladó (Gerona); la de Salt (Gerona), Sección de graduada, 1-6-1910.

2.949.—Doña Antolina González Sánchez, de Cantalpino (Salamanca); la de Santander, Barrio de Peña Castillo, Sección de graduada, 26-12-1910.

3.047.—Doña Sara Abella Pereira, de Melón (Orense); la de La Coruña, Sección de la práctica aneja a la Normal, 30-12-1910.

3.147.—Doña Lorenza Fajardo Negrín, de Casillas del Angel (Las Palmas); la de Lomo Blanco (Las Palmas), 12-9-1913.

3.092.—Doña María del Carmen Lanuza Granada, de Vimodri (Tarragona); la de Reus, unitaria (Tarragona), 9-5-1914.

2.704.—Doña Lorenza Estremiana Abalos, de Jadraque (Guadalajara); la de Guadalajara, Sección de graduada, 1-6-1914.

3.043.—Doña Dolores Combé Alvarez, de Belalcázar (Córdoba); la de Córdoba, unitaria número 19, 20-6-915.

2.153.—Doña Trinidad Avila Gómez, de Algarinejo (Granada); la de Santa Fe, unitaria número 2 (Granada), 1-7-1915.

3.029.—Doña Amparo Prego Ruibal, de Celas-Culleredo (Coruña); la de Coaña-Lages de Orro (mixta), 1-7-1915.

2.163.—Doña Tiburcia Manuela Rodríguez Palacios y Alamos del Cerro, de Tembleque (Toledo); la de Aranjuez, párvulos (Madrid), 1-4-1916.

2.494.—Doña Asunción Daza Martínez, de Puebla de Cazalla (Sevilla); la Sección graduada número 3 de Málaga, 1-4-1916.

2.723.—Doña Teresa Prat Altirriba, de Sellen (Barcelona); la de Villafranca de Panadés (Barcelona), 12-4-1916.

3.091.—Doña María del Carmen Ordí Farré, de Secuñita (Tarragona); la de Villanueva y Geltrú, unitaria (Barcelona), 18-4-1916.

5.342.—Doña María de los Dolores Tabarés Coco, de la graduada número 2 de Reus; la de Castellón, párvulos, de la graduada grupo "Ejército", 26-5-1916.

Se desestima la petición de destino formulada por doña Juana Aguila Tejada, porque habiéndose posesionado del cargo de Directora de la Escuela de Ateca (Zaragoza) en 26 de Julio de 1929 no puede solicitar nuevo destino hasta que transcurran los tres años reglamentarios.

Número 2.797.—Doña María E. Cañadas Rubisco, de la graduada de niñas de Vila de Don Fadrique (Toledo); la de Ciudad Real, Sección graduada aneja a la Normal, 1-9-1918.

3.048.—Doña Margarita Marcos, de La Bañeza (León); la de Toledo, Sección graduada "San Juan de Dios", 1-10-1918.

2.848.—Doña Joaquina Montalvo y Sanz, de Niñas de Fuentemayor (Logroño); la de párvulos, Sección graduada, distrito Achuri, Bilbao (capital), 10-5-1919.

3.144.—Doña Teresa González Astudillo, de Pollos (Valladolid); la de Medina del Campo (Valladolid), unitaria número 5, 1-9-1919.

3.016.—Doña María Luisa Rodríguez García, de Verín (Orense); la Regencia de Soria, 1-9-1921.

2.574.—Doña Concepción Miguel Giner, de Vergel (Alicante); la Dirección de la graduada de Vergel de la misma localidad, 1-9-1922.

2.580.—Doña Carmen Gutiérrez L. de Guevara, de Morón de la Frontera (Sevilla); la de Padul número 3 (Granada), 6-10-1922.

3.132.—Doña Felisa de Sádaba, de Villacañas (Toledo); la de El Espinar (Segovia), 1-9-1923.

3.193.—Doña Asunción Duato Ortiz, de Brunete (Madrid); la de Campello número 2 (Alicante), 10-11-1923.

2.713.—Doña Concepción Llinás Guich, de Calella (Barcelona); la de Badalona, Dirección de graduada, 1-2-1924.

3.084.—Doña María de los Dolores Hidalgo, de Riudons (Tarragona); la de Castell-Bell y Vilar (Barcelona), 1-8-1925.

2.738.—Doña Modesta Riófrio Sigüenza, de San Pedro de Rivas (Barcelona); la de Parcs (Barcelona), 1-9-1926.

3.183.—Doña Elena Mora Sansón, de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife); la de Moya, unitaria (Las Palmas), 1-9-1926.

3.266.—Doña María del Carmen C. Moyano Sáez, de la Línea de la Concepción (Cádiz); la de Torrelavega

(Sección graduada), número 1 (Santander), 1-9-1926.

3.035.—Doña María de los Angeles Pueyo García, de Arcade (Pontevedra); la de El Ferrol (La Coruña), 1-1-1927.

3.196.—Doña Vicenta Orueta Robina, de Sigüenza (Guadalajara); la de Calatayud, Sección de graduada número 1 (Zaragoza), 10-5-1927.

3.158.—Doña Pilar Bonora Melero, de Rojales (Alicante); la de Benidorm (Alicante), 1-9-1927.

2.335.—Doña María Pazos Pereira, de Borja (Zaragoza); la de Huelva, Sección graduada de seis grados, 26-9-1927.

3.280.—Doña Elisa Alonso Prieto, de Ubeda, número 5 (Jaén); la de Puerto Real, unitaria número 4 (Cádiz), 1-10-1927.

3.057.—Doña Eloisa González de García, de Viveda (Santander); la de Torrelavega, número 2, Dirección de graduada (Santander), 24-10-1927.

Sexta categoría.

4.637.—Doña Concepción Bosch Bellet, de Torrent (Gerona); la de Palafrugell (Gerona), 1-4-1910.

4.853.—Doña Rosa Xandri Pich, de Alp (Gerona); la de Santa Perpetua de Moguda, Sección de graduada (Barcelona), 12-10-1915.

3.532.—Doña Ana Negrillo Vilchez, de Begíjar (Paén); la de Linares, Sección graduada, número 2, 1-4-1916.

3.536.—Doña Dolores García García, de Uleila del Campo (Almería); la de Huércal de Almería (Almería), 1-4-1916.

5.134.—Doña Sabina Avila Pablos, de Villalba de los Llanos (Salamanca); la de Doñinos (Salamanca), 1-4-1916.

3.833.—Doña Adela Pallarés Gomá, de Belianes (Lérida); la de Arenys de Munt, unitaria (Barcelona), 12-4-1916.

4.672.—Doña Juliana L. López Lorient Palacios, de Fuente de Pedro Naharro (Cuenca); la de Santa Cruz de la Zarza, unitaria número 2 (Toledo), 3-3-1917.

3.894.—Doña María del Carmen S. de Parayuelo Cecilia, de Villasandino (Burgos); la de Calahorra, Sección graduada (Logroño), 7-3-1917.

3.523.—Doña María N. Gordillo Santos, de Ohanes (Almería); la de Linares, Sección graduada número 4 (Jaén), 22-3-1917.

4.770.—Doña Ludivina Fernández, de Cabezas de Villar (Avila); la de Navaluenga (Avila), 1-10-1917.

4.999.—Doña Valentina Vadillo Bidasolo, de Rágeta-Baracaldo; la de Alfarín (Zaragoza), 5-12-1917.

4.230.—Doña María de Rosario Martín Pérez, de Villamartin de Campos (Palencia); la de Baños de Cerrato, unitaria (Palencia), 1-9-1918.

4.911.—Doña Edelina Fariña Naya, de Samper de Calanda (Teruel); la de Villarreal, unitaria, plaza de Colón, núm. 4 (Castellón), 1-9-1919.

4.799.—Doña Demetria Lejarreta, de Iturrioz-Oyarzun (Guipúzcoa); la de Fuenterrabía, unitaria núm. 1 (Guipúzcoa), 1-1-1919.

5.124.—Doña Nicolasa Rengel Arroyo, de Palacios Rubios (Salamanca); la de Medina del Campo, párvulos (Valladolid), 1-6-1919.

4.424.—Doña Margarita Cantó Far, de Jávea (Alicante); la de Pedreguer, unitaria núm. 2 (Alicante), 1-9-1919.

4.492.—Doña Elvira Lafau Julián, de Alforja (Tarragona); la de Vallirana (Barcelona), 1-9-1919.

4.697.—Doña Magdalena Llabrés Bannasar, de Costilla (Baleares); la de Son Sardina (Baleares), 1-9-1919.

5.239.—Doña María del Tránsito Heras Fernández, de Fuentes de Año (Avila); la de Torrelavega núm. 2, Sección graduada (Santander), 1-9-1919.

5.116.—Doña Juana Gutiérrez Piórez, de Ledrada (Salamanca); la de Torrelavega núm. 1, Sección graduada (Santander), 1-1-1921.

7.461.—Doña Angela Villoria García, de Narros de Matalayegua (Salamanca); la de Benavent (Lérida), 22-1-1921.

5.053.—Doña María Magdalena Carballa, de Manilva (Málaga); la de Paradás, unitaria (Sevilla), 1-9-1921.

5.107.—Doña Rosario Albert Caballero, de Lorqui (Murcia); la de Elche, Auxiliaria de párvulos (Alicante), 1-9-1921.

5.149.—Doña Amparo Navarro Martínez, de San Juan de Enova (Valencia); la de Carcagente, párvulos número 1 (Valencia), 30-10-1921.

3.960.—Doña Andrea Sellés Amorós, de Albuñol (Granada); la de Adra, unitaria núm. 4 (Almería), 1-10-1922.

4.396.—Doña Maximina Sánchez Gutiérrez, de Barruelo de Santullán (Palencia); la de San Pol de Mar (Barcelona), 7-10-1922.

6.389.—Doña Lucía Lucha García de la Llave, de Fuentepelayo (Segovia); la de Bétera, Dirección graduala (Valencia), 12-10-1922.

3.563.—Doña Sabina Rodríguez Mendoza, de Quel (Logroño); la de Calahorra, párvulos (Logroño), 1-9-1923.

3.807.—Doña Bienvenida Mora Mora, de Pego (Alicante); la de Parcent, párvulos (Alicante), 1-9-1923.

4.002.—Doña María Otero Blanco, de Puebla de Trives (Orense); la de Porriño, Dirección de graduada (Pontevedra), 1-9-1923.

5.106.—Doña Josefa Martín Prieto García, de Los Santos (Salamanca); la de Bañobárez (Salamanca), 1-9-1923.

5.063.—Doña Delfina de Blas y Blanco, de San Martín de Arés-Siero (Oviedo); la de Torrelavega número 2 (Santander), Sección de graduada, 15-9-1923.

5.168.—Doña Hortensia Medal Figueira, de Grove número 2 (Pontevedra); la de Pozuelo del Rey (Madrid), 1-10-1923.

5.143.—Doña Cayetana Cativiela, de Sariñena (Huesca); la de Mosqueruela, Sección de graduada (Teruel), 1-11-1923.

3.866.—Doña Esperanza Astorga Rodríguez, de Pravia (Oviedo); la de Santa Marina-Mieres (Oviedo), 1-12-1923.

4.660.—Doña Julia Torrent Casademunt, de Pineda (Barcelona); la de Salt, Sección graduada (Gerona), 10-12-1923.

5.176.—Doña Josefa Sánchez Abellada, de Meangos-Abegondo (La Coruña); la de Brives-Cambre (La Coruña), 1-8-1924.

3.781.—Doña Acacia Barros y de Lamo, de Cabral-Lavadores (Pontevedra); la de Riomaio-Lavadores, de la misma provincia, 1-9-1924.

7.466.—Doña María Tena Delgado, de Cantalpiño (Salamanca); la Dirección de graduada de Castronuño (Valladolid), 1-9-1924.

3.771 bis.—Doña María de las Mercedes Ibañez, de Noguera (Teruel); la de Rubielos de Mora, Sección de graduada (Teruel), 7-10-1924.

4.934.—Doña Eladia Romero Calvo, de Alhama de Aragón (Zaragoza); la de Jaca (Huesca), 10-11-1925.

4.463.—Doña Javiara Díaz García, de San Salvador (Santander); la de Arrigorriaga, Sección de graduada (Vizcaya), 17-7-1926.

3.385.—Doña Elisa García Otero, de Badranes (Pontevedra); la de Rúa, unitaria (Orense), 1-8-1926.

3.732.—Doña Juana Novella Santandrén, de Monserrat (Valencia); la de Almusafes (Valencia), 1-8-1926.

4.638.—Doña María Encarnación Gallego García, de Cigales (Valladolid); la de Medina de Rioseco, unitaria número 1 (Valladolid), 1-8-1926.

4.740.—Doña Teodora Cerezo Alallaina, de Cervera de Pisuerga (Palencia); la de Dueñas, unitaria número 2 (Palencia), 1-8-1926.

4.395.—Doña Mercedes Alonso Lozano, de Robliza de Cojos (Salamanca); la de Ciudad Rodrigo-Arrabal del Puente (Salamanca), 18-8-1926.

5.150.—Doña Milagros Valls Ballester, de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), la de Sueca, Sección de graduada (Valencia), 1-9-1926.

5.244.—Doña Ascensión Lara Martínez, de Oñates (Santander); la Sección de graduada de Torrelavega número 2 (Santander), 1-9-1926.

6.020.—Doña Rafaela Ramos Laliga, de Cordovilla-Tobarra (Albacete); la de Sierra Tobarra (Albacete), 1-9-1926.

4.738.—Doña Rafaela González Barrios, de Montoro (Córdoba); la de Colmenar de Oreja, unitaria número 1 (Madrid), 4-9-1926.

4.702.—Doña María del Carmen Ondátegui, de Val de Santo Domingo (Toledo); la de Illescas, unitaria número 1 (Toledo), 3-11-1926.

4.403.—Doña Fernanda Consuelo Amerle y Constante, de Ayerbe (Huesca); la de Valls, párvulos (Tarragona), 15-12-1926.

4.516.—Doña Josefa Prat Fábregas, de Pont de Molins (Gerona); la de Salt, Sección de graduada (Gerona), 1-1-1927.

3.847.—Doña Francisca Novo Amor, de Collia en Parrés (Oviedo); la de Lastres en Colunga (Oviedo), 11-1-1927.

4.103.—Doña María Domingo Miralles, de Ollería (Valencia); la de San Ginés de Vilasar, Dirección de graduada, 15-1-1927.

5.251.—Doña Francisca González Martín, de Rágama (Salamanca); la de Nava del Rey (Valladolid), Sección de graduada, 23-7-1927.

3.568.—Doña Elena Pascual Venegas, de Almuñécar (Granada); la de Motril, unitaria número 3 (Granada), 28-7-1927.

5.167.—Doña Caridad A. Villar Marín, de Valsain (Segovia); la de Mojaños, unitaria (Segovia), 1-10-1927.

4.069.—Doña Teodora Cepero Calleja, de Torralba de Calatrava (Ciudad Real); la de Ajabir (Madrid), 1-1-1928.

Séptima categoría.

Número 5.349.—Doña Teresa Font Clot, de Vistabella-Secuita (Tarragona); la de Morell (Tarragona), 25-5-1916.

5.961.—Doña Victoriana Totosa Arizmendi, de Eguaras (Navarra); la de Villafranca (Guipúzcoa), unitaria número 2, 1-7-1916.

5.398.—Doña Pilar García Blanco Villa, de Casas de Haro (Cuenca); la de La Unión, unitaria número 2 (Murcia), 2-7-1916.

5.219.—Doña Carmen Martín Pintor, de Bejarni (Granada); la unitaria de Beas de Guadix (Granada), 1-9-1916.

5.261.—Doña María Esteban Cavia, de Milmarcos (Guadalajara); la de Eibar (Guipúzcoa), Dirección de graduada, 1-10-1917.

4.136.—Doña Carmen Romeu Boixados, de Villalba de los Arcos (Tarragona); la de Puigregit, unitaria (Barcelona), 1-11-1917.

7.254.—Doña Isabel López Fernández, de Santa Gadea de Alfoz (Burgos); la de Alberite, unitaria (Logroño), 1-6-1918.

5.247.—Doña Restituta Bautista Hernández, de Horcajo Medianero (Salamanca); la de Béjar-Santa María la Antigua (Salamanca), 1-9-1918.

5.540.—Doña Rosa Ferro Aboy, de Amil-Moraña; la de Moraña, unitaria (Pontevedra), 1-9-1918.

6.563.—Doña Filomena González Fernández, de Campo y Santibáñez en León; la de Eibar, Sección número 1 (Guipúzcoa), 1-9-1918.

7.100.—Doña Francisca Garrós Recatalá, de Mediona (Barcelona); la de Tortosa, párvulos (Tarragona), 1-9-1918.

6.501.—Doña María Pestaña Vitallé, de Bureta (Zaragoza); la de Borja, Sección graduada (Zaragoza), 16-9-1918.

6.555.—Doña María del Carmen Lurgis Valieri, de Vedra (Coruña); la de Oza de los Ríos (La Coruña), 3-10-1918.

6.337.—Doña María Encarnación Vázquez Penedo, de Villalba, núm. 2 (Lugo); la de Alcantarilla, unitaria, número 4 (Murcia), 15-10-1918.

6.571.—Doña Carmen Mercadé Calaf, de Pardini (Gerona); la de Torrelló (Barcelona), 15-10-1918.

6.604.—Doña Sofía Portola Jaquet, de Salas de Pallás (Lérida); la de Balaguer, Sección graduada (Lérida), 29-10-1918.

6.134.—Doña Camino Michelena Yoldi, de Yanci (Navarra); la de Vellilla de Jiloca (Zaragoza), 1-12-1918.

6.852.—Doña Manuela Delgado Fernández, de Santa Marina del Monte (Orense); la de Villanueva-Barco, unitaria (Orense), 22-4-1919.

6.864.—Doña Emérita de las Casas Rodríguez, de Velhoco (Santa Cruz de la Palma); la de Santa Cruz de la Palma, unitaria, número 2 (Santa Cruz de Tenerife), 30-4-1919.

7.309.—Doña Constantina García Méndez, de San Esteban Pastur-Illano (Oviedo); la de Serandinas en Boal, unitaria (Oviedo), 1-5-1919.

6.210.—Doña Elvira Suárez García, de Gargantada (Oviedo); la de Trubia (fábrica de), Orbedo, Sección graduada, 1-8-1919.

6.932.—Doña Josefina Soria Ruiz de Luna, de Pradip (Tarragona); la de Olesa de Monserrat (Barcelona), 1-9-1919.

6.950.—Doña Francisca Martínez Herránz, de Cascante del Río (Teruel); la de Vergel, Sección graduada (Alicante), 5-9-1919.

6.065.—Doña Florinda del Fresno García, de Villar del Huergo (Oviedo); la de Llanes, Sección graduada (Oviedo), 31-10-1919.

7.485.—Doña María Mínguez Moreno, de Herramelluri (Logroño); la de Quinto, unitaria, número 2 (Logroño), 20-2-1921.

7.448.—Doña Dolores Sampedro López, de Laujar-Andarax (Almería); la de Alcolea (Almería), 1-9-1921.

6.901.—Doña Elena Lapesa Melgar, de Zalamea de la Serena (Badajoz); la de Seseña (Toledo), 1-9-1921.

7.519.—Doña Elvira Richard Rodríguez, de Zarcilla de Ramos (Murcia); la de Lorca, unitaria, número 6, (Murcia), 1-10-1921.

7.657.—Doña Julia Villacampa Gil, de Osera de Ebro (Zaragoza); la de La Almunia, Sección graduada (Zaragoza), 18-10-1921.

7.627.—Doña Carmen Estartús y Gascón, de Santa Pau (Gerona); la de Berga, Sección graduada (Gerona), 21-11-1921.

7.738.—Doña María del Amparo Rodríguez Díaz, de Cereceda-Piloña (Oviedo); la de La Villa-Mieres (Oviedo), 2-1-1922.

7.756.—Doña Isolina Nogueira Barronechea, de Vincios-Gondomar (Pontevedra); la de Comesaña-Vigo (Pontevedra), 12-2-1922.

7.778.—Doña María de la Piedad Sarry Buján, de Souto-Rivaspequeñas-Bóveda (Lugo); la de Sarria (Lugo), 14-2-1922.

7.784.—Doña Marina Guerra y Garay, de Cabeiros (Pontevedra); la de Cesantes-Redondela (Pontevedra), 14-2-1922.

7.810.—Doña Agustina López Cazorra, de Puebla de Mula (Murcia); la de Fuente-Alamo (Murcia), 1-3-1922.

6.412.—Doña Carmen Alba Martín, de Aztana (Castellón); la de Bétera, Sección de graduada (Valencia), 1-5-1922.

7.264.—Doña Vicenta Boluda Mora, de Cotes (Valencia); la de Barrio de las Ventas-Buñol, unitaria (Valencia), 1-6-1922.

6.529.—Doña María Cantó Alvarez, de Yuncler (Toledo); la de Crevillente, unitaria núm. 3 (Alicante), 1-7-1922.

Alta.—Doña María Luz Fernández San Millán, de Ampudia (Palencia); la de Medina de Rioseco, unitaria número 3 (Valladolid), 14-7-1922.

Idem.—Doña Francisca Martínez Martínez, de Tudelilla (Logroño); la de Eibar, Sección graduada número 2 (Guipúzcoa), 16-10-1922.

Núm. 7.696.—Doña María de la Capilla Cruz Onieva, de Cuevas de San Marcos (Málaga); la de Baza, párvulos número 2 (Granada), 1-11-1922.

5.434 bis.—Doña María Rello de Amo, de Arbancón (Guadalajara); la de Valdepeñas, unitaria número 3 (Ciudad Real), 1-11-1922.

6.419.—Doña Angela Roig Montagut, de Ampolla-Perelló (Tarragona); la Dirección de la graduada de San Vicente de Castellet (Barcelona), 1-6-1923.

7.030.—Doña Gabriela Josefa Grasa Martel, de Estación de Sabiñánigo (Huesca); la de Vacarizas, unitaria (Barcelona), 10-7-1923.

5.466.—Doña Agueda Martínez Calonge, de Morón (Sevilla); la de Almazán, Sección graduada (Soria), 1-9-1923.

7.559.—Doña María Azanstre Urbán, de Villagordo (Jaén); la de Alcaudete, unitaria núm. 2 (Jaén), 1-9-1923.

Alta.—Doña María del Carmen Sodofoite Pérez, de Algodonales (Cádiz); la de Chiclana (Cádiz), unitaria número 4, párvulos, 15-9-1923.

Núm. 5.293.—Doña Emilia Salvadór Cabrera, de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real); la de S. Martín de Valdeiglesias, segunda Sección, primera graduada (Madrid), 1-10-1923.

6.237.—Doña Victoria Infante Sánchez, de Priego (Córdoba); la de Montaña, niñas número 2 (Córdoba), 1-10-1923.

6.439.—Doña Rosa Rodó Vergés, de Torres de Segre (Lérida); la de Ullastrell (Barcelona), 1-10-1923.

7.191.—Doña Elena Amador y Amador, de Buenavista (Santa Cruz de Tenerife); la de Tejina, unitaria número 2 (Santa Cruz de Tenerife), 1-10-1923.

7.579.—Doña María Francisca Vigarra Pérez, de Santa Elena (Jaén); la de Villacarrillo, Dirección de graduada número 1 (Jaén), 1-10-1923.

5.414.—Doña Isabel M. Golf Gil, de la graduada de Yecla (Murcia); la de Caudeite, Dirección de graduada (Albacete), 15-10-1923.

Alta.—Doña Josefa Morera Ferrer, de Ferrerías (Balears); la de Alayor (Balears), 16-10-1923.

Idem.—Doña Guadalupe Loscos Plana, de Torrijo del Campo, número 1 (Teruel); la de Calamocha (Teruel), 1-12-1923.

7.483.—Doña Marcelina Mas Plana, Directora de la graduada de Ciñola (Lérida); la Dirección de Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), 1-5-1924.

6.005.—Doña Manuela Fabregat Carbó, de Benicarló (Castellón); la de Vilaseca, párvulos (Tarragona), 1-8-1924.

7.765.—Doña Josefa Leira Fernández, de Tardad (Lugo); la de Villaiba, número 1 (Lugo), 1-8-1924.

Alta.—Doña Ana Santiago Contreras, de Hinojosa del Duque (Córdoba); la de Montilla, núm. 5 (Sevilla), 1-8-1924.

Omitida.—Doña Trinidad Freire Ríos, de Jayena (Granada); la de Illora, párvulos (Granada), 1-8-1924.

6.316.—Doña Orosia Betés Catarcha, de Calanda (Teruel); la de Zuerca, Sección de graduada (Zaragoza), 1-9-1924.

7.463.—Doña María Hernández López, de Anaya de Alba (Salamanca); la de La Vallés (Salamanca), 1-9-1924.

Alta.—Doña Julia Villaverde Díez, de Grañó (Logroño); la de Arrigorriaga (Vizcaya), 1-9-1924.

7.216.—Doña María Desamparados Martínez Bovi, de Bañeres (Alicante); la de Mogente (Valencia), 1-12-1924.

Alta.—Doña María de la Encarnación Delgado, de El Río-Arico (Santa Cruz de Tenerife); la de Valle de Guera, unitaria núm. 2 (Santa Cruz de Tenerife), 13-3-1925.

5.939.—Doña Cirila Galarza San Millán, de Codos (Zaragoza); una Sección de graduada de La Almunia (Zaragoza), 17-1-1925.

Alta.—Doña María del Corral Baldrich, de Trasanqueros (La Coruña); la de Cigales, Dirección de graduada (Valladolid), 4-3-1925.

Alta.—Doña Josefa Blanco San José, de Villavendimio (Zamora); la de Peñafiel (Valladolid), unitaria número 3, 5-3-1925.

Alta.—Doña Julia Samaniego Rodríguez, de Bañobárez (Salamanca); la de Orejo-Marina de Cudeyo (Santander), 5-3-1925.

Alta.—Doña Eloísa Moreno Pedrero, de Madrigalejo (Cáceres); la de Cañaverall núm. 2 (Cáceres), 10-3-1925.

Alta.—Doña Josefa González de Requena, de Rebolada-Mieres (Oviedo); la de Villacarrillo núm. 1, Sección de graduada (Jaén), 14-3-1925.

Alta.—Doña Elena Pérez Carretero, de Fuentecarreteros-Fuente Palmera (Córdoba); la de Aguilar, número 1 (Córdoba), 16-3-1925.

Alta.—Doña María de los Angeles Gutiérrez Martín, de párvulos de Mulpardida de Plasencia (Cáceres); la de Mosqueruela, Dirección de graduada (Teruel), 19-3-1925.

Alta.—Doña María Cigarrán Muñiz, de Bealo-Boiro (Coruña); la de Cespon-Boiro (Coruña), 19-3-1925.

Alta.—Doña María del Carmen López Iglesias, de Outeiro Río-Outes (La Coruña); la de Mora (Toledo), Sección de graduada, 20-3-1925.

Alta.—Doña Felipa Ortega González, de Torralba de Calatrava (Ciudad Real); la de Brihuega (Guadalajara), 21-3-1925.

Alta.—Doña María Sánchez Jiménez, de Alcolecha (Alicante); la de Callosa de Ensarriá núm. 1 (Alicante), 21-3-1925.

Alta.—Doña María de la Asunción Puig Pellón, de Hondón de los Frailes (Alicante); la de Monóvar (Alicante), Sección de graduada, 23-3-1925.

Alta.—Doña María del Carmen Ortiz Valero, de Patró (Alicante); la de Náquera, unitaria (Valencia), 25-3-1925.

Alta.—Doña Ana Segura Fernández, de Alquería (Murcia); la de Torrelaguna, primera unitaria (Madrid), 1-4-1925.

Alta.—Doña María Ana Campos Medina, de Aliaguilla (Cuenca); la de Nules, párvulos (Castellón), 1-4-1925.

Alta.—Doña Margarita Gutiérrez, de San Félix-Monfero (Coruña); la de Peñafiel, unitaria núm. 4 (Valladolid), 1-4-1925.

Alta.—Doña María del Carmen Pérez Muñoz, de Siles (Jaén); la de Monóvar, Sección de graduada (Alicante), 7-4-1925.

Alta.—Doña Albina Diz Lois, de Pontellas-Porriño (Pontevedra); la de Guillarey-Tuy (Pontevedra), 9-4-1925.

Alta.—Doña Francisca Bermúdez Fernández, de Almadién de la Plata (Sevilla); la de Ecija (Sevilla), 13-14-1925.

Alta.—Doña Aurelia Hernández Orobitg, de Palomares del Campo (Cuenca); la de Borox, unitaria núm. 2 (Toledo), 20-4-1925.

1.007.—Doña María Francisca Moreno Margallo, de Benquerencia (Badajoz); la de Helechal-Benquerencia (Badajoz), 10-7-1925.

6.560.—Doña Josefa Somoza Camiña, de Lorenzana (Lugo); la de Rivas de Sil (Lugo), 1-9-1925.

Alta.—Doña Amelia Luzón de Huelma, núm. 3 (Jaén); la de Montejarcar (Granada), 1-9-1925.

Alta.—Doña Carmen Gutiérrez Pérez, de Calañas (Huelva); la de Isla Cristina, unitaria núm. 1 (Huelva), 1-11-1925.

Alta.—Doña María Delfina Lage Be-

cerra, de Guitiriz (Lugo); la de Trasmonte-Ames (La Coruña), 1-11-1925.

Alta.—Doña Angeles González Muñoz, de Benda (Gerona); la de Masquefa (Barcelona), 7-11-1925.

Alta.—Doña María Servés López, de San Cayetano-Pacheco (Murcia); la de Torrecáguera, unitaria (Murcia), 2-11-1925.

Alta.—Doña Remedio Barqués Portolés, de Enix (Almería); la de Alfarp, unitaria (Valencia), 24-12-1925.

Alta.—Doña Gregoria Josefina Terrader Valero, de Villora (Cuenca); la de Beniopa (Valencia), 25-12-1925.

Alta.—Doña Eloísa Lapasa Melgar, de Cobeja (Toledo); la de Yepes, unitaria (Toledo), 31-12-1925.

Alta.—Doña Amparo Vilaseca Rovira, de Susqueda (Gerona); la de Berga, Sección graduada (Barcelona), 31-12-1925.

Alta.—Doña María López de Uralde, de Adrada de Haza (Burgos); la de Laguardia (Alava), 13-1-1926.

6.918.—Doña Juliana Sanz Jiménez, de Olvega (Soria); la de Almenar (Soria), 1-2-1926.

Alta.—Doña María Pilar Arciniega García, de La Foz de Morcín (Oviedo); la de Pancorbo (Burgos), 1-2-1926.

Alta.—Doña Feliciano Rosón Prieto, de Morales de Toro (Zamora); la de Ablaña-Mieres (Oviedo), 1-2-1926.

5.849.—Doña Ana Ruiz Solano, de Jadraque (Guadalajara); la de Madrigueras, Sección de graduada (Albacete), 11-2-1926.

Alta.—Doña Celsa V. Gómez Prieto, de San Pedro de Vilanova (La Coruña); la de Ariza, unitaria número 2 (Zaragoza), 13-2-1926.

5.824.—Doña Magdalena Ferrant Salvadó, de Santa Bárbara-Burriana (Castellón); la de Santa Bárbara, Sección graduada (Tarragona), 1-3-1926.

Alta.—Doña Leonor Santos Marecá, de Galinduste (Salamanca); la de Valdepeñas, unitaria número 3 (Ciudad Real), 1-3-1926.

Alta.—Doña Buenaventura Grau Pujolá, de Canet de Adri (Gerona); la de Gualba (Barcelona), 18-3-1926.

7.769.—Doña Encarnación L. Bermello Álvarez, de Piñeiro (Orense); la de Arneses (Orense), 1-4-1926.

6.738.—Doña Josefa Piedad Sarrión, de La Ginefa (Albacete); la de Faura (Valencia), 9-7-1926.

Alta.—Doña María Valero Arranz, de Cepeda de la Mora (Ávila); la de Briesca (Burgos), 13-7-1926.

Idem.—Doña María Teresa Cucarella, de Cantavieja (Teruel); la de Anna, unitaria (Valencia), 14-7-1926.

Idem.—Doña Sofía Zabala Palencia, de Escalante (Santander); la de Quijas-Reocín (Santander), 15-7-1926.

Idem.—Doña Josefa Ruiz González, de Mancera de Arriba (Ávila); la de El Tiemblo (Ávila), 16-7-1926.

Idem.—Doña Encarnación Rodríguez Álvarez, de Priore (León); la de Candán-Lavadores (Pontevedra), 16-7-1926.

Idem.—Doña María del Consuelo Esteban Bernejo, de Torreorgaz (Cáceres); la de Burujón (Toledo), 17-7-1926.

Idem.—Doña María Guadalupe Sánchez Valdeolmillos, de Sanhotello (Salamanca); la de Castronuño, Sección de graduada (Valladolid), 17-7-1927.

Idem.—Doña Dolores Peláez Sán-

hez, de Zahinos (Badajoz); la de Coz-
hjar (Granada), 20-7-1926.

Idem.—Doña Gracia Santiago Mi-
lán, de San Martín Juneo (Cádiz); la
de Porcuna (Jaén), 20-7-1926.

Idem.—Doña D. Onisia Plaza Sán-
chez, de Miédes de Añenza (Guadala-
rara); la de Cenicientos, tercera Sección
graduada (Madrid), 26-7-1926.

Idem.—Doña María del Carmen de la
Iglesia Muelas, de Vega de Villalobos
(Zamora); la de Villapando, unitaria
número 1 (Zamora), 30-7-1926.

Idem.—Doña Teresa Anillburu Ave-
llanosa, de San Pedro, Galdames (Viz-
caya); la de Cervera, párvulos (Lo-
groño), 31-7-1926.

Núm. 7.120.—Doña Vicenta Labata
Tornés, de Santa Oliva (Tarragona); la
de Pomar (Huesca), 1-8-1926.

7.238.—Doña Eustaquia Cámara Co-
collina, de Carrandi (Oviedo); la de La
Almunia, auxiliaria de párvulos (Zara-
goza), 1-8-1926.

Alta.—Doña María de los Dolores
Guzmán Bayón, de Oliva de la Fronte-
ra (Badajoz); la de Morón (Sevilla),
1-8-1926.

Idem.—Doña Margarita Grau Gasull,
de la Figuera (Tarragona); la de Bor-
jas del Campo (Tarragona), 1-8-1926.

Idem.—Doña Luisa Fernández Ram-
os, de La Línea de la Concepción
(Cádiz); la de Mengibar, unitaria nú-
mero 1 (Jaén), 14-8-1926.

Idem.—Doña Juana Moreno Rodríguez,
de San Esteban de la Sierra (Sa-
lamanca); la de Aldeanueva del Cami-
no, Sección de graduada (Cáceres),
27-8-1926.

Núm. 6.654.—Doña Brigida Silva An-
ión, de Iznate (Málaga); la de Cogolla-
do (Guadaajara), 1-9-1926.

Alta.—Doña María Jené Rovira, de
Solivella (Tarragona); la de Cambrils,
unitaria (Tarragona), 1-9-1926.

Idem.—Doña Carmen Lloveras Do-
ménech, de San Pablo de Segurías (Ge-
rona); la de Sallent, Sección de gra-
duada (Barcelona), 1-9-1926.

Idem.—Doña María D. Sánchez Gó-
mez, de Barrera de Oropesa (Tole-
do); la de Torrico, unitaria (Toledo),
1-9-1926.

Alta.—Doña Cecilia Serrano Díaz, de
La Matanza-Orihuela (Alicante); la de
Caudete, Sección de graduada (Albace-
te), 1-9-1926.

Alta.—Doña Estrella Vázquez Martí-
nez, de Cariño (La Coruña); la de Pan-
lón (Lugo), 5-9-1926.

7.563.—Doña Josefa Gil Fernández,
de Villanueva del Arzobispo (Jaén), la
de La Carolina, unitaria número 1
(Jaén), 7-9-1926.

6.430.—Doña Adela Sellés González,
de El Rubio (Sevilla); la de San Juan
de las Abadesas (Gerona), 5-10-1926.

Alta.—Doña María Selvas Carnet, de
Montesquín (Barcelona); la de Santa
Margarita de Montbuoy (Barcelona), 6-
9-1926.

Alta.—Doña Concepción Alvarez
Díaz, de El Membrillo (Toledo); la de
Ontigola (Toledo); 24-10-1926.

7.004.—Doña Carmen Avila Carrillo,
de Morón (Sevilla); la de Carcabuy
(Córdoba), niñas, número 2, 1-11-1926.

Alta.—Doña Carmen Romeu Belloch,
de Torremendo (Alicante); la de Losa
del Obispo, unitaria (Valencia), 6-11-
1926.

Alta.—Doña Albina Campos Fernán-
dez de Urdias (Santander); la de Mata-

moros a Enmedio (Santander), 9-12-
1926.

Alta.—Doña Engracia Remolins Pu-
jol, de Querol (Tarragona); la de Tona,
unitaria (Barcelona), 15-12-1926.

Alta.—Doña María de los Llanos Qui-
lez Martí, de Espinosa de los Monteros
(Burgos); la de Puebla de Montalbán,
unitaria (Toledo), 20-12-1926.

Alta.—Doña María Soledad Urdiales
García, de Villanueva del Trabuco (Má-
laga); la de Melilla, Sección graduada
(Málaga), 27-12-1926.

Alta.—Doña Pilar Benítez Navas, de
Brazortas (Ciudad Real); la de Aldea
del Rey, auxiliaria (Ciudad Real), 1-
1-1927.

Alta.—Doña Tomasa Canduela Calvo,
de Santillana del Campo (Palencia); la
de Osorno (Palencia), 7-1-1927.

Alta.—Doña María de las Mercedes
Aguilar Pérez, de Pillas número 2 (Sevi-
lla); la de Villanueva del Fresno, unita-
ria, número 1 (Badajoz) 7-1-1927.

Alta.—Doña Birma Seco Bayón, de
Labajos (Segovia); la de Candeleda
(Ávila), Sección graduada, 15-1-1927.

7.737.—Doña Elena Fernández Ugar-
te, de Ibarruri (Vizcaya); la de Cáriga-
Baracaldo (Vizcaya) 23-1-1927.

Entre 7.158 y 7.159.—Doña Luisa Lla-
via Riera, de Cistella (Gerona), la de
Sallent, Sección graduada (Barcelona),
26-1-1927.

7.195.—Doña Catalina Suárez Harrie-
ro, de El Viso de los Pedroches (Cór-
doba); la de San Sebastián de los Bal-
lesteros, párvulos (Córdoba), 1-2-1927.

Alta.—Doña María de los Dolores
Alonso Delgado, de Beleño en Ponga
(Oviedo); la de Piñeres-Aller, Direc-
ción graduada (Oviedo), 24-2-1927.

Alta.—Doña Carlota Miramón García,
de Cutanda (Teruel); la de Muel (Za-
ragoza), 1-3-1927.

Alta.—Doña Almudena Díez Mallo, de
la Jaba (León); la de Almazcara-Cen-
gosto (León), 1-3-1927.

Alta.—Doña Estefanía Navarro Gan-
dioso, de Vallanca (Valencia); la de
Sallent, Dirección (Barcelona), 2-3-
1927.

Alta.—Doña Dolores Pérez Noriega,
de Devesos (Coruña); la de Parrés-
Llanes (Oviedo), 2-3-1927.

Alta.—Doña Virginia Jacinto del
Castillo, de Los Silos (Santa Cruz de
Tenerife); la de Sauzal (Santa Cruz de
Tenerife), 4-3-1927.

Alta.—Doña Rosario Fuentes Moli-
na, de Pegalajar (Jaén); la de Lantei-
ra núm. 1 (Granada), 10-3-1927.

1.136.—Doña Carolina Pradas Buj,
de Ojos Negros (Teruel); la de Caspe
(Zaragoza), 13-3-1927.

Alta.—Doña Amalia Ocete Azpitar-
te, de Iznájar (Córdoba); la de Casti-
llo de Lecubín núm. 1 (Jaén), 18-3-
1927.

Alta.—Doña María Farrás Hereter,
de Cañamero (Cáceres); la de Sanjuán
de las Abadesas, Dirección de gradua-
da (Gerona), 18-3-1927.

Alta.—Doña Isabel Vivas García, de
Laguna de Negrillos (León); la de San
Pedro de Ceque (Zamora), 1-4-1927.

5.253.—Doña Felisa Lorenzo Herre-
ra, de Tordesillas (Valladolid); la de
Morales de Toro, Dirección de gra-
duada (Zamora), 1-8-1927.

Alta.—Doña Gloria Górriz Saura, de
Quintanar del Rey (Cuenca); la de
Mora de Rubielos, Dirección de gra-
duada (Teruel), 12-8-1927.

Alta.—Doña Laura Pujana Tello, de
Cuevas de Vinromá (Castellón); la de
Almadén, Auxiliaria núm. 1 (Ciudad
Real), 14-5-1927.

Alta.—Doña Felicitas López Antón,
de Feluchosa-Aller (Oviedo); la de
Moreda-Aller (Oviedo), 6-7-1927.

7.322.—Doña Antonia Ballester
Fernández, de Rotgla-Corberá (Valen-
cia); la de Higueruela, unitaria (Al-
bacete), 9-7-1927.

6.552.—Doña Isabel Palmero Mar-
tínez, de Yátova (Valencia); la de Be-
nisa, unitaria núm. 3 (Alicante), 11-
7-1927.

5.425.—Doña Magdalena Yáñez Ti-
rado, de Palacio de la Sierra (Bur-
gos); la de Gelsa, unitaria núm. 2
(Zaragoza), 12-7-1927.

Alta.—Doña Dolores Pallás Oromí,
de Mayals (Lérida); la de Espluga de
Francolí (Tarragona), 14-7-1927.

Alta.—Doña Teresa Guinart Vergés,
de Castellar de Nuch (Barcelona); la
de San Martín de Torruella, unitaria
(Barcelona), 17-7-1927.

Alta.—Doña Isabel Ardevol Cam-
bra, de Foixá (Gerona); la de Riera
(Tarragona), 18-7-1927.

Alta.—Doña María Dolores Espiga
Pérez, de Pradoluengo (Burgos); la de
Mecerreyes (Burgos), 23-7-1927.

Alta.—Doña Alejandra Vega Roig,
de Alcaudete de la Jara (Toledo), la
de Entrambasaguas (Santander), 1-9-
1927.

Alta.—Doña Francisca López Bue-
naposada, de Pollensa (Baleares); la
dirección de graduada de Gironella
(Barcelona), 13-9-1927.

Alta.—Doña María Sofía Pazos San
Martín, de Catasós (Pontevedra); la de
Andeiro (Coruña), 13-9-1927.

Alta.—Doña Elisa Canet Catalá, de
Zalamea de la Serena (Badajoz); la de
Benirredrá (Valencia), 13-9-1927.

Alta.—Doña María Lobato Aragón,
de Villar del Rey (Badajoz); la de Je-
rez de los Caballeros, número 6 (Bada-
joz), 14-9-1927.

Alta.—Doña Josefa López Díaz Va-
rela, de Moar (La Coruña); la de Car-
ballo (La Coruña), 14-9-1927.

Alta.—Doña Teresa Toubes Barca, de
Vidueiros-Dozón (Pontevedra); la de
Darbo-Cangas (Pontevedra), 14-9-1927.

Alta.—Doña María Estévez Penas, de
Oiros-Carbia (Pontevedra); la de Pal-
meira, número 2, Riveira (La Coruña),
15-9-1927.

Alta.—Doña Aurora Asegurado Co-
bos, de Torlengua (Soria); la de Cas-
tro-Urdiales (Santander), Sección gra-
duada, 15-9-1927.

Alta.—Doña Vicenta Ballester Fe-
rrer, de Abanilla (Murcia); la de Po-
trías (Valencia), 15-9-1927.

Alta.—Doña Juan de Sádaba San
Frutos, de Cornado (Pontevedra); la de
Berducido-Geve (Pontevedra), 16-9-
1927.

Alta.—Doña Dolores Mora Caballero,
de Bienvenida (Badajoz); la de Fuen-
tes de Andalucía (Sevilla), 16-9-1927.

Alta.—Doña María Alsina Escoda, de
Villanueva de Alpicat (Lérida); la de
Flix (Tarragona), 17-9-1927.

Alta.—Doña María Isabel Blasco Ca-
rod, de Jaca (Huesca); la de Boqui-
ñeni (Zaragoza), 17-9-1927.

Alta.—Doña Asunción Viciano Ná-
cher, de Bacarés (Almería); la de Mo-
rella, unitaria número 2 (Castellón); 17-
9-1927.

Alta.—Doña Balbina Touceda Touceda, de Añá-Frades (La Coruña); la de Dodro-Padrón (La Coruña), 17-9-1927.

Alta.—Doña María de los Dolores Barberá Marsal, de Cerviá (Lérida); la de Sallónt, Sección graduada (Barcelona), 18-9-1927.

Alta.—Doña Josefina Alcayna González, de Aldeaquemada (Jaén); la de Biar, unitaria número 1 (Alicante), 20-9-1927.

5.302.—Doña Numila Cangas Larrinua, de Gátova (Castellón); la de Dos Aguas (Valencia), 1-10-1927.

6.439.—Doña Carmen Lara Fuentes, de Marsá (Tarragona); la de Perelló unitaria (Tarragona), 1-10-1927.

6.660.—Doña Daniela Serrano Díaz, de estación del ferrocarril de Guadix (Granada); la de Puerto Lumbreras-Lorca, unitaria número 3 (Murcia), 1-9-1927.

Alta.—Doña Dolores Isorna Conselo, de Codesoso-Sobrado (La Coruña); la de Trazo (La Coruña), 1-10-1927.

Alta.—Doña Bienvenida Sangenis Folch, de Palma de Ebro (Tarragona); la de Solivella (Tarragona), 9-10-1927.

Alta.—Doña Luisa Rodríguez Ruiz, de Val de San Lorenzo (León); la de Luna, número 1 (Zaragoza), 18-10-1927.

7.848.—Doña Fidela Muñoz Montano, de Tarazona de la Mancha (Albacete); la de Madrigueras, Dirección de graduada (Albacete), 25-10-1927.

Alta.—Doña María del Carmen Villar Pérez, de Torre-Mezquita en la Merca (Orense); la de La Parte-Monforte (Lugo), 15-12-1927.

5.893.—Doña Trinidad García Gutiérrez, de Bermeo (Vizcaya); la de Iscar, niñas, número 1 (Valladolid), 31-12-1927.

6.331.—Doña Agueda Mendiola Velasco, de Ciguñuela (Valladolid); la de Ormaiztegui (Guipúzcoa), 1-1-1928.

Alta.—Doña María Monserrat Cos Dillet, de Folgarolas (Barcelona); la de Amer (Gerona), 1-1-1928.

Alta.—Doña Cándida Sánchez Juanes, de Carrasco (Salamanca); la de Navales (Salamanca), 1-1-1928.

Alta.—Doña Joaquina Cabruja Cabané, de Caseras (Tarragona); la de Monistrol de Calders (Barcelona), 2-1-1928.

Alta.—Doña María de las Mercedes Rivas, de Puigpuñent (Baleares); la de Santa Eulalia de Ríuprimer (Barcelona), 2-1-1928.

Alta.—Doña María del Pilar López Álvarez, de Moratalla (Murcia); la de Molina de Segura, Sección de párvulos (Murcia), 3-1-1928.

Alta.—Doña Elena Aragón Álvarez, de Ider-Taboada (Lugo); la de Sueros-Mieres (Oviedo), 9-1-1928.

Alta.—Doña María Gloria Chomón Ruiz, de Salcedo (Oviedo); la de Cabanaquinta, Sección de graduada (Oviedo), 12-1-1928.

Alta.—Doña Soledad Sanz Martínez, de Alarcón (Cuenca); la de Titulcia (Madrid), 31-1-1928.

Alta.—Doña María de las Candelas Alonso Cuervo, de Sorribas-Piloña (Oviedo); la de Lada-Langreo, unitaria (Oviedo), 13-3-1928.

Alta.—Doña Adoración Pérez Herrero, de Santibáñez de Béjar (Salamanca); la de Macotera (Salamanca), 17-7-1928.

Alta.—Doña Buenaventura Aguilar Gómez, de Mocha-Torrox (Málaga);

la de Madridejos, segundo distrito (Toledo), 17-7-1928.

Alta.—Doña María Cardenal López, de Samboal (Segovia); la de Añover de Tajo, Dirección de graduada (Toledo), 27-11-1928.

Alta.—Doña Lucía García Sánchez, de Riobolos (Cáceres); la de Becedas (Ávila), 27-11-1928.

Alta.—Doña Gertrudis Angeles Gil Prieto, de Alares de los Montes-Navalucillos (Toledo); la de Santa Ana de Pusa (Toledo), 28-11-1928.

Alta.—Doña Inés Vicente Sánchez, de Peraleda del Zanzejo (Badajoz); la de Ajo-Bareyo (Santander), 1-12-1928.

Alta.—Doña Concepción Zugasti Ozonara, de Peramola (Lérida); la de Chiprana, unitaria (Zaragoza), 1-12-1928.

Alta.—Doña Gracia María Calvo Calabring, de La Solana-Peña de San Pedro (Albacete); la de Agres (Alicante), 8-1-1928.

Idem.—Doña María Antonia Ojeado López, de Villanueva del Fresno (Badajoz); la de Cornellana-Sabas (Oviedo), 2-12-1928.

Idem.—Doña Encarnación Linares Sánchez, de Nacimiento (Almería), la de Jódar, unitaria número 3 (Jaén), 3-12-1928.

Idem.—Doña Blanca Hernández García, de El Arenal (Ávila); la de Fregenal de la Sierra (Badajoz), 7-12-1928.

Idem.—Doña Elvira Jarie Sanz, de Santa María del Berrocal (Ávila); la de Lobera de Onselle (Zaragoza), 10-12-1928.

Idem.—Doña Emilia del Castillo Agudo, de Villanueva de Jamuz (León); la de El Dueso-Santoña (Santander), 12-12-1928.

Idem.—Doña Carmen Mora Montané, de Villamuelas (Toledo); la de Liñola, Sección de graduada (Lérida), 13-12-1928.

Idem.—Doña Asunción Gracia Bello, de Moncalvillo de Huete (Cuenca); la de Miedes (Zaragoza), 15-12-1928.

Idem.—Doña Luisa Pueo y Costa, de Monterrubio de la Serena (Badajoz); la de San Martín de Pusa, unitaria número 1 (Toledo), 18-12-1928.

Idem.—Doña María de los Dolores Bas Vidal, de Higuera de Vargas (Badajoz); la de Gata de Gorgos (Alicante), 18-12-1928.

Idem.—Doña Josefa Gayol Suárez, de Trelles en Coaña (Oviedo); la de Navia, unitaria número 2 (Oviedo), 22-6-1929.

Idem.—Doña Lorenza Blanco Prieto, de San Juan de Moldes-Castropol (Oviedo), la de Val de San Lorenzo número 2 (León), 22-6-1929.

Idem.—Doña María de la Luz Fernández Suárez, de Valle de Finolledo (León); la de Piñeres-Aller, Sección de graduada (Oviedo), 2-6-1929.

Idem.—Doña Antonia María Franco Luengo, de Magacela (Badajoz); la de Cabeza del Buey, Auxiliaria número 1 (Badajoz), 26-6-1929.

Idem.—Doña María del Pilar López Masada, de Carpacide-Foz (Lugo); la de Becerreá, párvulos (Lugo), 22-6-1929.

Idem.—Doña Encarnación Fernández Toribio, de Burgueira-Oya (Pontevedra); la de Pría-Llanes (Oviedo), 22-6-1929.

Idem.—Doña Eloísa Sendín Vicente, de Queimadelos-Mondariz (Pontevedra); la de Parada de Rebilales (Salamanca), 23-6-1929.

Idem.—Doña María Díaz Calvin, de Casares-Quirós (Oviedo); la de El Fresno-Grado (Oviedo), 24-6-1929.

Idem.—Doña María Luisa Pérez Liébana, de Vilviestre del Pinar (Burgos); la de Castrillo de Villa Vega (Palencia), 24-6-1929.

Idem.—Doña Dolores Frade Menguéz, de Merlán (Lugo); la de Foia de Allande (Oviedo), 25-6-1929.

Idem.—Doña Abdullá Santos Díaz, de Vales (Orense); la de Gurullés (Oviedo), 25-6-1929.

Idem.—Doña Emilia García Arias, de Rabelas (Lugo); la de Muñás-Luarca (Oviedo), 26-6-1929.

Idem.—Doña Dolores Hernández Andrés, de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres); la de Pajares de la Lampreana (Zamora), 26-6-1929.

Idem.—Doña Avelina Obanedo Rogero, de Ortells (Castellón de la Plana); la de Iscar, unitaria número 2 (Valladolid), 26-6-1929.

Idem.—Doña Juliana Ana de la Cruz Toribio, de Villanueva del Campillo (Ávila); la de Muñogalindo (Ávila), 27-6-1929.

Idem.—Doña María Avelina Llanas García, de Zorita (Cáceres); la de Pimiango-Rivadudeva (Oviedo), 27-6-1929.

Idem.—Doña Aquilina Fernández, de Herguifuela de la Sierra (Salamanca); la de Bañeces-Grado (Oviedo), 28-6-1929.

Idem.—Doña Teresa Echevarría Pardo, de Huécija (Almería); la de Coó-Los Corrales (Santander), 28-6-1929.

Idem.—Doña Arabia López García, de Agrados (Segovia); la de Cebros del Río (León), 29-6-1929.

Idem.—Doña Amelia Luna Vela, de Villalube (Zamora); la de Castromonte (Valladolid), 1-6-1929.

Idem.—Doña Andrea Santos Santos, de Salinas de Pisuega (Palencia); la de Bustillo del Oro (Palencia), 1-7-1929.

Idem.—Doña Teresa Domínguez Jiménez, de Santa Eulalia de Bistalanes (Pontevedra); la de Autol, párvulos (Logroño), 1-7-1929.

Idem.—Doña María de los Angeles Sacristán Monjas, de Puerto de San Vicente (Toledo); la de Aguilafuente, unitaria núm. 2 (Segovia), 1-7-1929.

Idem.—Doña María de la Concepción García Martínez, de Monroy (Cáceres); la de Cantaracillo, unitaria (Salamanca), 1-7-1929.

Idem.—Doña Justa Esperanza Martínez, de Hormigos (Toledo); la de San Roque-Langreo (Oviedo), 1-7-1929.

Idem.—Doña Carmen López García, de Los Gallardos (Almería); la de Ardisana-Llanos (Oviedo), 1-7-1929.

Idem.—Doña María Sanz Soría, de Santeles-Estrada (Pontevedra); la de Espinosa de Villagonzalo (Palencia), 3-7-1929.

Idem.—Doña Humbelina Bécáres, de Herrin de Campos (Valladolid); la de Bercial de la Loma (Valladolid), 4-7-1929.

Idem.—Doña María de Iciar Arana Iraola, de Arboleas (Almería); la de Legazpia (Guipúzcoa), 4-7-1929.

Idem.—Doña María Casado Martínez, de Allepuz (Teruel); la de Huerto (Huesca), 4-7-1929.

Idem.—Doña Eugenia González Muñiz, de Alcaudique-Berja (Almería); la de Guareña, Sección graduada número 1 (Badajoz), 4-7-1929.

Idem.—Doña Emilia Díez Marañón,

de Alcántara (Cáceres); la de Pescueza (Cáceres), 8-7-1929.

Idem.—Doña Hilaria Manovel Blanco, de Beas (Huelva); la de Joarilla (León), 8-7-1929.

Idem.—Doña Carmen Valiente Trigueros, de Las Viñas de Gor (Granada); la de Ceuti (Murcia), Sección de graduada, 11-7-1929.

Idem.—Doña Laureana Campillo Herrero, de Cañada de Benatanduz (Teruel); la de Rozadas-Villaviciosa (Oviedo), 12-7-1929.

Idem.—Doña María Domingo Jarrín, de Bruñalongo (Oviedo); la de Santa Ana de Maza (Oviedo), 19-12-1929.

Alta.—Doña María Juana Isusi y Sanz, de Abalcizqueta (Guipúzcoa); la de Sondica (Vizcaya), 27-12-1929.

Alta.—Doña Francisca Pérez Urizar, de Bolaños de Campos (Valladolid); la de Castrillo Tejeriego (Valladolid), 1-1-1930.

Alta.—Doña María Pilar Vidal Villanueva, de Perin, Cartagena (Murcia); la de Viar, unitaria núm. 2 (Alicante), 6-10-1930.

Alta.—Doña Ana María García Gil, de Torrelameo (Lérida); la de Rellou (Alicante), 7-10-1930.

Alta.—Doña Ana María García Gil, de Torrelameo (Lérida); la de Castañeta, Sección de graduada (Alicante), 7-10-1930.

Alta.—Doña María Concepción Sánchez, de Neila de San Miguel (Ávila); la de Lumbrales, Auxiliaria, párvulos (Salamanca), 7-10-1930.

Alta.—Doña Matilde Hernández Martín, de Almería-Adra (Almería); la de Alhama, unitaria núm. 3 (Almería), 7-10-1930.

Alta.—Doña María Luisa Estévez, de Noja (Santander); la de Gámiz-Fría, unitaria (Vizcaya), 9-10-1930.

Alta.—Doña Joaquina Martínez Hernández, de Albánchez (Almería); la de Portmán-La Unión núm. 1 (Murcia), 9-10-1930.

Alta.—Doña Adela Méndez Sebastián, de Melgar de Tera (Zamora); la de Villardecierros (Zamora), 9-10-1930.

Alta.—Doña Amelia Pando Bondía, de Vallbona de las Monjas (Lérida); la de Sagra (Alicante), 10-10-1930.

Alta.—Doña María Chavarría Talleda, de Carcabuey (Córdoba); la de Palau-Sabardera (Gerona), 10-10-1930.

Alta.—Doña Josefa Álvarez García Jové, de Cerdido (La Coruña); la de Caleao-Caso (Oviedo), 11-10-1930.

Alta.—Doña Carmen Martínez Díaz, de Higuera la Real (Badajoz); la de Sasamón (Burgos), 11-10-1930.

Alta.—Doña Concepción Esteve Aige, de Colungo (Huesca); la de Fraga núm. 2 (Huesca), 11-10-1930.

Alta.—Doña Matilde Cabalero Alvarez Sierra, de Santa María de Mera-Ortigueira (Coruña); la de Morales de Toro, Sección graduada (Zamora), 12-10-1930.

Alta.—Doña Teresa Pino Ascarza, de Granátula (Ciudad Real); la de Gaviña (Guipúzcoa), 12-10-1930.

Alta.—Doña María del Carmen Jáuregui Ansola, de Solana del Pina (Ciudad Real); la de Lizarza, unitaria (Guipúzcoa), 12-10-1930.

Alta.—Doña Monserrat Buqueras Rovira, de Villanueva del Fresno (Badajoz); la de Santa Coloma de Queralt (Tarragona), 12-10-1930.

Alta.—Doña Amparo Guerrero Rivas, de Fuensanta de Martos (Jaén); la de Frigiliana (Málaga), 14-10-1930.

Alta.—Doña Carmen Sánchez González, de Alcudia de Monteaud (Almería); la de Illar (Almería), 14-10-1930.

Alta.—Doña María del Pilar Gimeno Llecha, de Macael (Almería); la de San Juan de las Abadesas (Gerona), Sección de graduada, 14-10-1930.

Alta.—Doña María Such Ortuño, de Pétroula (Albacete); la de Rellou (Alicante), 15-10-1930.

Idem.—Doña Salvadora Ferrando Costa, de Morata-Lorca (Murcia); la de Agost, unitaria (Alicante), 15-10-1930.

Idem.—Doña Francisca Lobillo Abaurre, de Gavilanes (Ávila); la de Araya-Asparrona (Alava), 15-10-1930.

Idem.—Doña Carmen Vergés Costa, de Zorita (Castellón); la de Darnius (Gerona), 17-10-1930.

Idem.—Doña Luisa Carbonell Miralles, de Casares (Málaga); la de Benifallin (Alicante), 17-10-1930.

Idem.—Doña Magdalena Buitor Villalonga, de San Miguel-San Juan Bautista (Baleares); la de Valldemosa (Baleares), 18-10-1930.

Idem.—Doña María Teresa Urrestarazu, de San Felices (Soria); la de Murélagu (Vizcaya), 18-10-1930.

Idem.—Doña María de los Dolores Paúl Santa Creu, de Santa Inés-San Antonio Abad (Baleares); la de Odena (Barcelona), 21-10-1930.

Idem.—Doña Alicia Vasserot Carrillo, de Quesada, número 3 (Jaén); la de Carboneras, número 1 (Almería), 22-10-1930.

Idem.—Doña Abilia González González, de Espinama-Camaleño (Santander); la de Almanza (León), 23-10-1930.

Idem.—Doña María Estrella Marco Labrador, de Peal de Becerro (Jaén); la de Villanueva del Arzobispo, unitaria núm. 3 (Jaén), 28-10-1930.

Idem.—Doña Asunción Roldán-Lores, de Aragüés del Puerto (Huesca); la de Los Barrios, unitaria número 1 (Cádiz), 1-11-1930.

Idem.—Doña Enriqueta Estremiana Antolin, de Los Olmos (Teruel); la de Escatrón, unitaria (Zaragoza), 1-11-1930.

Alta.—Doña María del Pilar López Veganzones, de Sorvoy-Castro del Valle (Orense); la de Fuente del Maestro, unitaria número 1 (Badajoz), 22-12-1930.

Alta.—Doña Elisenda Page Gallego, de Fresneda de Altalarejos (Cuenca); la de Atalaya del Cañavate (Cuenca), 11-12-1930.

Alta.—Doña María Buendía Villalba, de las Majadas (Cuenca); la de Iniesta número 1 (Cuenca), 11-12-1930.

Alta.—Doña María de la Concepción Colubí y González, de Valado-Cuesta-Vollalba (Lugo); la del Monte-Tapia de Casariego (Oviedo), 13-12-1930.

Alta.—Doña Felicidad de Felipe Palacio, de Oliva de Mérida (Badajoz); la de Sádaba (Zaragoza), 13-12-1930.

Alta.—Doña Teresa Pelayo Benavente, de Villar-Silleda (Pontevedra); la de Mostero-Tomiño (Pontevedra), 13-12-1930.

Alta.—Doña María de los Dolores Muñozerro Martín, de Villaloto (Lugo); la de Fuente de Santa Cruz (Segovia), 13-12-1930.

Alta.—Doña Esperanza Fournier Sánchez, de Tribas (Lugo); la de Piedralaves (Ávila), 13-12-1930.

Alta.—Doña Luisa Jiménez García, de Laroya (Almería); la Dirección graduada de Serón (Almería), 15-12-1930.

Alta.—Doña Ascensión Rey Abelleira, de Meanos-Zas, mixta (Coruña); la de Santa Comba (Coruña), 16-12-1930.

Alta.—Doña Enriqueta Soria Ramírez, de Topares-Vélez Blanco (Almería); la de Fondón (Almería), 17-12-1930.

Alta.—Doña Josefa Gallardo Jiménez, de Niquera de Llerena (Badajoz); la de Bodonal de la Sierra (Badajoz), 18-12-1930.

Alta.—Doña Manuela Río Hermo, de Olveira-Dumbria (Coruña); la de San Saturnino (Coruña), 18-12-1930.

Alta.—Doña Cecilia María Olmedo Ladreda, de Fresmedoso de Ibor (Cáceres); la de Guadamir (Toledo), 20-12-1930.

Alta.—Doña Mercedes Ibot León, de Garbayuela (Badajoz); la de Puebla de los Infantes (Sevilla), 20-12-1930.

Alta.—Doña Julia Adelantado Barriel, de Valdemorales (Cáceres); la de Rojales, número 2 (Alicante), 20-12-1930.

Alta.—Doña Agustina Menéndez Balada, de Grañas del Sor-Mañón (Coruña); la de Gandesa, párvulos (Tarragona), 20-12-1930.

Alta.—Doña Victoria Calvo Pérez, de Huéneja, número 2 (Granada); la de Villaviciencio de los Caballeros (Valladolid), 22-12-1930.

Alta.—Doña Angela Llera Gutiérrez, de Rivadelouro (Pontevedra); la de doña María Ocaña (Almería), 22-12-1930.

Alta.—Doña Josefa Esqué Rué, de Albaladejo (Ciudad Real); la de Granadilla, párvulos (Lérida), 22-12-1930.

Alta.—Doña Carmen Díaz Lorda, de Genave (Jaén); la de Torrecilla de la Orden, unitaria, número 1 (Valladolid), 22-12-1930.

Alta.—Doña Elena Yagüe Rufas, de Gáldar (Las Palmas); la de Luna, unitaria, número 2 (Zaragoza), 22-12-1930.

Idem.—Doña Caricia Bargallo Durán, de Cañamero (Cáceres); la de Llers (Gerona), 22-12-1930.

Idem.—Doña Natividad Blanco Rodríguez, de Valdecaballeros (Badajoz); la de Belvis de la Jara (Toledo), 22-12-1930.

Alta.—Doña María Cabré Perpiñá, de Gián-Taboada (Lugo); la de Conesa (Tarragona), 22-12-1930.

Idem.—Doña Dolores Gracia Buitelo, de María número 2 (Las Palmas); la de Castelserás (Teruel), 22-12-1930.

Idem.—Doña Ofelia Baño Hernández, de Corzón-Mazaricos (La Coruña); la de La Algoda-Elche (Alicante), 22-12-1930.

Idem.—Doña Ascensión Suárez Garza, de Breznos de Abajo (Pontevedra); la de Mallavia (Vizcaya), 22-12-1930.

Idem.—Doña Luisa del Valle Villanueva, de San Martín de Suarua-Fonsagrada (Lugo); la de Mora de Rubielos, Sección de graduada (Teruel), 22-12-1930.

Idem.—Doña María Zurutuza Mugica, de Sobradelo-Junquera (Ámbria)

(Orense); la de Morga, unitaria (Vizcaya), 22-12-1930.

Idem.—Doña María Luisa Prats Mauri, de El Hoyo de Mestanza (Ciudad Real); la de Arnés, unitaria (Tarragona), 24-12-1930.

Idem.—Doña María Castriño Alarcía, de Goo-Incío (Lugo); la de Armaña (Segovia), 24-12-1930.

Idem.—Doña María de Pilar Llandeias Pueyo, de Linayo-Nogueira (La Coruña); la de Fornelos (Pontevedra), 24-12-1930.

Alta.—Doña María Comas Camps, de Filgueira-Lousane (La Coruña); la de Capdepera (Baleares), 24-12-1930.

Alta.—Doña Salvadora Madinatavia López, de Cardeiro-Arzua (Coruña); la de Echevarría (Vizcaya), 24-12-1930.

Alta.—Doña Antonia Plaza Estació, de Mazo (Santa Cruz de Tenerife); la de Carrizosa (Ciudad Real), 24-12-1930.

Alta.—Doña Carmen Bastra Miguel, de Mourisco-Paderma (Orense); la de Bruñola (Gerona), 24-12-1930.

Alta.—Doña María Rubí Matamoros, de Gáldar (Las Palmas); la de Vallfogona (Gerona), 24-12-1930.

Alta.—Doña María Purificación Reguera Piera, de Cajita del Agua-El Paso (Santa Cruz de Tenerife); la de Villanueva de los Caballeros (Valladolid), 24-12-1930.

Alta.—Doña Encarnación Sánchez Lahuerta, de Adeje (Santa Cruz de Tenerife); la de Las Llosas (Gerona), 24-12-1930.

Alta.—Doña Pilar Gómez Llorente, de Adelán-Rodeiro (Pontevedra); la de Cortes de Pallás (Valencia), 26-12-1930.

Alta.—Doña Concepción Alegre Arazo, de Pardemarin-Estrada (Pontevedra); la de Busot (Alicante), 26-12-1930.

Alta.—Doña Jenara Gil y Sisé, de Traid (Guadalajara); la de Orisel (Zaragoza), 26-12-1930.

Alta.—Doña Angeles Goicoechea Romano, de Picena (Granada); la de Rozas de Puerto Real (Madrid), 27-12-1930.

Alta.—Doña Pilar Villaverde Herrán, de Cardones-Arucas (Las Palmas); la de Pamanes-Liérganes (Santander), 27-12-1930.

Alta.—Doña María de las Nieves Lerma Ortiz, de Galdar (Las Palmas); la de Langa de Duero, Sección graduada (Soria), 29-12-1930.

Alta.—Doña Juana Cortés Cortés, de Figueroa-Paderne (Orense); la de Campos del Puerto (Baleares), 27-12-1930.

Alta.—Doña Andrea Guiral Moreú, de Juncalillo de Galdor (Las Palmas); la de Alcampel (Huesca), 28-12-1930.

Alta.—Doña Carmen Casau Cabezas, de Santa Lucía (Las Palmas); la de La Romana (Alicante), 30-12-1930.

Alta.—Doña Josefa Guillén Molla, de Carballo de Lar (Lugo), la de Salsadella (Castellón), 31-12-1930.

Alta.—Doña María del Carmen Maldonado Ureña, de Villarta de los Montes (Badajoz); la de Llerena, párvulos (Badajoz), 31-12-1930.

Alta.—Doña Francisca Arrú Sanjuán, de Son (Lugo); la de Roselló (Lérida), 31-12-1930.

Alta.—Doña Concepción del Valle Villanueva, de La Oliva-Fuerteventura (Las Palmas); la de Los Santos-Castellfabib (Valencia), 31-12-1930.

Alta.—Doda Pura Alemira Carretero, de Santa Bárbara de Casa (Huelva); la de Nerva, unitaria número 1 (Huelva), 1-1-1931.

Alta.—Doña Elvira Antoranz Martínez, de El Pino-Valencia de Alcántara (Cáceres); la de Villanueva de Huerva (Zaragoza), 1-1-1931.

Idem.—Doña Matilde R. Climent, de Nogueira-Sobrado (La Coruña); la de Villanueva de Alcolea (Castellón), 2-1-1931.

Idem.—Doña Angeles Gómez Blasco, de Dehesas de Guadix (Granada); la de Armenza-Lemoniz, mixta (Vizcaya), 7-1-1931.

Idem.—Doña María Consuelo Caselles Roldán, de Villanueva-Lalín (Pontevedra); la de Medinilla (Ávila), 3-1-1931.

Idem.—Doña Julia Esparza Gomis de Segura, de Vallegestoso-Monfero (La Coruña); la de Mendata (Vizcaya), 5-1-1931.

Idem.—Doña Camila Revaliente González, de Agüimes (Las Palmas); la de Pedroche número 2 (Córdoba), 5-1-1931.

Idem.—Doña Julia González González, de Corcoya-Badolatoses (Sevilla); la de San Roque-Estación, San Roque (Cádiz), 5-1-1931.

Idem.—Doña María del Milagro Picó Bernabéu, de Cañideros-Gáldar (Las Palmas); la de La Hoya-Elche, unitaria (Alicante), 7-1-1931.

Idem.—Doña Tomasa Tejedor de Miguel, de Artenara (Las Palmas); la de Torreiglesias (Segovia), 8-1-1931.

Idem.—Doña María del Carmen Gómez, de Lobás (Orense); la de Castro del Río número 2 (Córdoba), 8-1-1931.

2.º No se adjudican Escuelas de más de 500 habitantes solicitadas por Maestras que han pasado al primer Escalafón, por tener oposiciones aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden de 15 de Diciembre de 1930 (GACETA del 16 de Diciembre).

3.º Dentro del plazo de quince días correlativos, contados inclusive al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, podrán formularse las reclamaciones que se estimen convenientes contra las propuestas de que se trata, presentando aquéllas o enviándolas directamente a este Ministerio, bien entendido que las que no se reciban en el Registro general antes de las trece horas del último día del mencionado plazo, quedarán sin curso, archivándose sin declaración alguna, debiendo manifestar las interesadas, en sus reclamaciones, la categoría, número del Escalafón y fecha de posesión en la Escuela desde la cual lo solicitaron.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Julio de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Habiéndose padecido un error de

copia en el apartado a) de la base 2.ª de la convocatoria a ingreso en el Cuerpo de Torreros de Faros, anunciada en la GACETA DE MADRID del día 9 del actual,

Esta Dirección general ha resuelto que se entienda modificada la citada cláusula del apartado a) en el sentido de que los opositores habrán de tener cumplidos los diez y ocho años el día en que se insertó la indicada convocatoria en la GACETA DE MADRID, según preceptúa el artículo 2.º, cláusula 1.ª, del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Torreros de Faros.

DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA

PERSONAL

El excelentísimo señor Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Tramitado reglamentariamente concurso para proveer una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, y vista la propuesta de la Junta de Profesores de dicha Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la referida plaza al Ingeniero tercero D. Manuel Escudero Tellechea, que percibirá además de su sueldo, la gratificación anual de 3.000 pesetas, consignada para tal cargo en los vigentes presupuestos del Estado.

Lo que de la referida orden traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Julio de 1931.—El Director general, José María Jiménez.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

El excelentísimo señor Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Tramitado reglamentariamente concurso para proveer una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela especial de Ingenieros de Montes, y vista la propuesta de la Junta de Profesores de dicha Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la referida plaza al Ingeniero tercero D. Eduardo Butler y Orbeta, que se posesionará del cargo en 1.º de Octubre próximo, desde cuya fecha percibirá, además de su sueldo, la gratificación anual de 3.000 pesetas, consignada para tal cargo en los vigentes presupuestos de este Ministerio.

Lo que de la citada orden traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Julio de 1931.—El Director general, José María Jiménez.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSPECCION GENERAL DE EMIGRACION

Instruido a instancia de D. Daniel Mac-Pherson y Compañía, consigna-

arios autorizados para el transporte de emigrantes en Cádiz, expediente de la fianza que tienen constituida en garantía de su gestión, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del vigente Reglamento de Emigración,

Esta Inspección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución de la fianza solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 17 de Julio de 1931.—El Inspector general Salvador Díaz Berrio.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

SECCION DE POLITICA ARANCELARIA

Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 16 de Agosto de 1930.

AVISO :

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Economía Nacional:

“Excmo. Sr.: Ministro de Economía Nacional,

Excmo. Sr.: El que suscribe, Claudio Schezzi, de personalidad y nacionalidad italianas, fabricante de pescados en salazón, establecido y matriculado en Ribadesella (Oviedo), según acredita por el último recibo adjunto de la contribución industrial que satisface por tal concepto, a V. E., con la debida consideración y respeto, expone:

Que deseando exportar hojalata en blanco al objeto de elaborar los envases necesarios a contener las salazones que fabrica, destinadas a la exportación, cuyas operaciones de transformación habrán de verificarse indistintamente y por diferencia de clase de laterio o por diferencia de precios en las fábricas de envases de hojalata de La Metalúrgica, S. A., de Vigo, Societé generales des Cirages Français, de Santander, o de D. Ricardo S. Rochelt, de Bilbao, pues el solicitante no tiene maquinaria para ello,

Suplica a V. E. se digne concederle autorización necesaria para poder efectuar la importación de dicha hojalata en blanco por las Aduanas de Vigo, Santander y Bilbao, en razón a que en dichos puertos es en donde habrá de verificarse la transformación de la hojalata en envases en las fábricas que se citan por las razones expuestas.

Las exportaciones habrán de hacerse por las Aduanas de Ribadesella, en donde tengo establecida la fábrica, y por las de Santander, San Esteban de Pravia y Gijón, en razón estas últimas a que la mayoría de las veces no pueden entrar aquí los vapores, bien por falta de marca o de cantidad de carga suficiente que le compense al buque hacer escala en este puerto.

Los derechos de Arancel de importación de la hojalata que se introduzca, serán satisfechos o garantizados a su entrada en España, a juicio de la Administración, perdiendo aquéllos si han sido satisfechos o pagándolos con el recargo del 6 por 100 anual, si hubieran sido garantizados, en el caso de que las exportaciones no hubiesen sido efectuadas en el plazo reglamentario.

La deducción por mermas en la elaboración de los envases, que resulta de los recortes que se desperdician, se estimará en un 5 por 100, según práctica costumbre ya establecida para otros fabricantes similares, y el plazo para la exportación será el de dos años, también establecido ya en concesiones anteriores.

Esta autorización se solicita con carácter permanente y es gracia que espera alcanzar de la resta justificación de V. E.

Ribadesella, 1.º de Junio de 1931.—Claudio Schezzir, rubricado.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Economía Nacional y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 17 de Julio de 1931.—El Director general, M. Reventós.